



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP EN LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA”.

Trabajo de graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

José Carlos Salazar Gaibor.

TUTOR:

Dr. Mg. Edwin Cortes

Ambato-Ecuador

2015

TEMA:

“LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP EN LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el “**LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP EN LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**”, del Sr. José Carlos Salazar Gaibor, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 19 de febrero del 2015

.....

Dr. Mg. Edwin Cortes

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema el **“LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP EN LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA”**, presentado por el Sr. José Carlos Salazar Gaibor, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP EN LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 19 de febrero de 2015

EL AUTOR

.....
José Carlos Salazar G.

C.C. 1803802311

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 19 de febrero del 2015

EL AUTOR

.....
José Carlos Salazar G.

C.C. 1803802311

DEDICATORIA

La presente investigación la quiero dedicar con mucho afecto y amor a mis padres, especialmente a mi amada madre, Blanca Gaibor, ejemplo de vida y esfuerzo, quien jornada a jornada me enseñó a perseverar para triunfar, el ser que ha sido la razón de mi superación; a Salomé Araujo, madre de mi hijo, por esforzarse día a día y cuidar amorosamente de él y de mí; a José Emiliano Salazar Araujo, mi hijo por ser fuente permanente de inspiración y vida; a José Luis Salazar y María Elena Quinde por ser mi hermano y madre respectivamente, dándome todo su apoyo y afecto; y, a toda mi familia quienes me han impulsado constantemente con cariño incondicional que me fortalece en mi proyecto de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a Dios por su fuerza constante, a los Docentes y autoridades de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, quienes con sus conocimientos han sabido encaminarme hacia mi correcto desarrollo personal e intelectual; gracias por sus cualidades que me harán recordarlos el resto de mi vida profesional. De igual forma gracias y a mi familia que me ha apoyado en el desarrollo de este mi proyecto.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del tutor	iii
Aprobación del tribunal de grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice general.....	ix
Índice de cuadros.....	xiii
Índice de gráficos	xiv
Resumen ejecutivo	xv

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPITULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro	3
Contextualización Meso.....	6
Contextualización Micro.....	8
Análisis Crítico.....	10
Prognosis	11
Formulación del Problema	11
Interrogantes de la Investigación	11
Delimitación del Objeto de la investigación	11
Justificación.....	12
Objetivo General	13
Objetivo específico.....	13

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	14
Fundamentación Filosófica	17
Fundamentación Legal	17
Fundamentación Doctrinaria	22
Categorías Fundamentales	24
Variable Independiente	25
Variable Dependiente.....	26
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	27
Reglamento a la LOSNCP	27
Resoluciones del SERCOP	29
Resoluciones	29
SERCOP.....	30
Contratacion Pública.....	30
Menor Cuantía.....	31
Causas	33
Efectos	34
Manejo	34
Partes de la resolución	34
Ánalysis del Art 51 de LOSNCP	35
Constitución de la República del Ecuador	38
Principios cosntitucionales.....	39
Principio de Celeridad.....	40
El derecho administrativo	41
Efectos del orden administrativo.....	42
En el derecho procesal	42
Principios Rectores de la contratacion pública	43
Objetivos	44
Elementos	44
Eficacia y ejecución	45
Consecuencias de la no aplicación del Principio de Celeridad.....	45
Hipótesis	46

Señalamiento de variables	46
---------------------------------	----

CAPITULO III. METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	47
Modalidad Básica de la Investigación.....	48
Nivel o Tipo de Investigación	49
Población y Muestra.....	51
Operacionalización de variables	54
Técnicas e Instrumentos.....	56
Plan de Procesamiento de la Información.....	57

CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Datos e interpretación	59
Resumen de gráficos	70
Verificación de Hipótesis.....	72
Cálculo del Chi cuadrado.....	73

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	75
Recomendaciones.....	76

CAPITULO VI PROPUESTA

Datos Informativos.....	77
Costo	77
Antecedentes	78
Justificación.....	79
Objetivo General	79
Objetivos Específicos.....	79
Análisis de Factibilidad	80

Fundamentación	81
Desarrollo de la propuesta	82
Metodología	86
Previsión de Evaluación.....	88

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	89
Cuerpos Legales	90
Linkografía.....	90
Anexos.....	91

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 1.- Proveedores de los cantones	52
Cuadro No 2 .- Operacionalización de la Variable Independiente	54
Cuadro No 3 .- Operacionalización de la variable Dependiente	55
Cuadro No 4 .- Recolección de la información	57
Cuadro No 5.- Pregunta N° 1	59
Cuadro No 6.- Pregunta N° 2.....	61
Cuadro No 7.- Pregunta N° 3.....	62
Cuadro No 8.- Pregunta N° 4.....	63
Cuadro No 9.- Pregunta N° 5.....	64
Cuadro No 10.- Pregunta N° 6.....	65
Cuadro No 11.- Pregunta N° 7.....	66
Cuadro No 12.- Pregunta N° 8.....	67
Cuadro No 13.- Pregunta N° 9.....	68
Cuadro No 14.- Pregunta N° 10.....	69
Cuadro No 15.- Resumen de gráficos.....	70
Cuadro No 16.- Verificación de la hipótesis.....	72
Cuadro No 17 .- Cálculo del Chi cuadrado.....	73
Cuadro No 18.- Costo de la propuesta.....	77
Cuadro No 19.- Metodología modelo operativa	86
Cuadro No 20.- Metodología modelo operativa	87
Cuadro No 21.- Previsión de la evaluación	88

INDICE DE GRAFICOS

	Pág.
Gráfico No 1.- Árbol del Problema.....	9
Gráfico No 2.- Categorías Fundamentales	24
Gráfico No 3.- Constelación de ideas de la Variable Independiente	25
Gráfico No 4.- Constelación de ideas de la Variable Dependiente	26
Gráfico No 5.- Pregunta N° 1	60
Gráfico No 6.- Pregunta N° 2.....	61
Gráfico No 7.- Pregunta N° 3.....	62
Gráfico No 8.- Pregunta N° 4.....	63
Gráfico No 9.- Pregunta N° 5.....	64
Gráfico No 10.- Pregunta N° 6.....	65
Gráfico No 11.- Pregunta N° 7.....	66
Gráfico No 12.- Pregunta N° 8.....	67
Gráfico No 13.- Pregunta N° 9.....	68
Gráfico No 14.- Pregunta N° 10.....	69
Gráfico No 15.- Resumen de gráficos.....	70
Gráfico No 16.- Campana de contraste o tés de hipótesis.....	74

RESUMEN EJECUTIVO

La contratación pública en nuestro país ha venido haciéndose más complicada para oferentes y funcionarios del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, a medida que pasa el tiempo, toda vez que se busca la perfección y la transparencia en los procesos contractuales y precontractuales del SERCOP, es así que para la realización del proceso de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios se han incrementado la cantidad de filtros y pasos hasta la adjudicación y firma de contrato; y, cuando los oferentes incumplen con los requisitos solicitados en los pliegos, en la presentación de la oferta, se llega a la declaratoria de desierto, representando gastos procesales y pérdida de tiempo.

La presente investigación tiene por objeto plantear una propuesta viable para solucionar o mejorar los tiempos procesales del SERCOP, dentro de la Contratación Pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, mejorando en los procesos contractuales y precontractuales en beneficio de los usuarios, funcionarios responsables de la contratación pública de la institución y los oferentes, esto representaría ahorro procesal y económico de los fondos públicos y rapidez en la ejecución de obras a favor de la colectividad.

Por medio de la difusión de los Derechos de participación, así como de los de Organización Jurídica que nos otorgará los lineamientos a seguir y se logrará dar a conocer y establecer los lineamientos con los que la legislación ecuatoriana cuenta para garantizar y proteger al ciudadano natural del país como socio de un Estado, propendiendo la equidad y la igualdad en la distribución de recursos, por lo que se podrá llegar a un entendimiento de las necesidades poblacionales a fin de que se permita el mantenimiento de la vida social participativa y se garantice el desarrollo de las generaciones futuras.

Se propone homologar el criterio que se lleva dentro de los procesos de menor cuantía de obras, donde se evalúan al mismo tiempo, para poder calificar a todos por igual sin distinción alguna ni orden de prelación.

INTRODUCCIÓN

Los procesos de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, tienen como propósito la celeridad de la contratación por ser de menor monto, es así que en la presente investigación se desarrollará;

Capítulo I: El problema de Investigación mediante una contextualización macro, meso y micro para analizar de forma crítica, señalando su delimitación en tiempo y espacio, justificar el porqué de su investigación, indicar sus objetivos, los que serán general y específicos.

Capítulo II, Corresponde al Marco Teórico del Trabajo de Investigación, se señalará los antecedentes del estudio, la fundamentación filosófica y legal, así como también se acopiará toda la fundamentación teórica que tiene relación con la ley, se manifestará también la Hipótesis del Trabajo y el Señalamiento de Variables.

Capítulo III Muestra la metodología de la investigación como guía para llevar el estudio; de igual manera se indica los argumentos que sustentan el tipo y nivel de la investigación, técnicas e instrumentos, población y muestra a ser investigados, es decir todas las Instituciones públicas y privadas, las estadísticas, y la correspondiente operacionalización de variables.

Capítulo IV.- Denominado Análisis e interpretación de datos en donde se tabula la información de resultados obtenidos a través de la encuesta, la misma que se demuestra de manera gráfica.

Capítulo V.- En el que se hace constar las Conclusiones y Recomendaciones provenientes de dichos análisis e interpretación de resultados para en base a ello poder establecer un solución al problema planteado.

Capítulo VI.- Busca dar una solución al problema por intermedio de una propuesta, donde se busca reformar un artículo de la Resolución N° RE-SERCOP-

2013; y, donde se hace constar Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación.

Finalmente, Se concluye con una bibliografía tentativa y los anexos que serán el punto de partida para el presente trabajo de investigación, los mismos que se irán incrementando y afianzando de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

TEMA

“LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP EN LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización

Macro

En España con la Ley de Contratos del Sector Público del Reino de España se transparenta los procesos de compras públicas, evitando las preferencias con determinadas empresas o personas y a su vez ampliando la convocatoria para las personas naturales o jurídicas que están en capacidad de hacer negocios con las instituciones públicas, inclusive mejora la competitividad e igualdad de los participantes, siendo la oferta de más calidad y económicamente más ventajosa la que gane. De esta manera se amplía la gama de posibilidades y se reinvierte el dinero del Estado en negocios locales, sin direccionar a alguien o alguna empresa en particular, controlando el gasto y la eficiencia de la inversión del Estado.

Esta misma normativa demuestra que en España los contratos menores se realizan directamente sin distinción de la condición empresarial, económica o social, tan solo primando la calidad de los servicios; y, basado en esta normativa

se puede contratar con cualquier persona que presente el mejor servicio, obviamente se observa los criterios de selección del mismo cuerpo legal y la habilitación profesional para trabajar. Se estipulan ciertos valores, en el caso de contratos menores son aquellos con costos que no sobrepasan a 18.000 euros. Este Artículo dispone que la Autoridad designada para la representación de la Entidad Contratante tome las decisiones en lo que sería un proceso abreviado de Menor Cuantía, de tal manera que las necesidades del objeto de la contratación sean cubiertas de forma ágil y oportuna.

En Chile los procesos denominados de Licitación Privada buscan la contratación de bienes con características precisas, es decir no normalizados, con un objeto definido el cual cumple con una necesidad determinada y que difícilmente lo puede desarrollar o proveer indistintamente alguien que no esté enrolado o tenga conocimiento técnico-científico acerca del objeto de contratación. Con una contratación abierta solo se pone en evidencia la esencia del problema a solucionar pero se corre el grave riesgo de que el trabajo realizado no sea de la calidad necesitada; y, para ello utilizan la herramienta de Trato Directo, donde se prioriza los recursos estatales y se cubre las necesidades institucionales por sobre todo.

Según la Ley 19.886 de Compras Públicas de Chile, manifiesta ***“El Trato Directo se realiza con una Resolución o Decreto Alcaldicio, habiéndose solicitando un mínimo de tres cotizaciones”***. Es decir que se faculta al principal de la institución, conocedor de las necesidades institucionales para resolver y solventar las mismas.

Esta herramienta se utiliza constantemente en Chile, cumpliendo eficientemente y dinamizando la contratación pública en aquel país, y solo no se utiliza en las causales de los literales c, d, f, y g del Art. 8 de la Ley. (Art.10 Reglamento). En Chile con la normalización en los procesos de contratación pública se tipifica como una herramienta el trato directo, el mismo que es un dinamizador por la eficacia y cumplimiento del objetivo razón para contratar, en los plazos establecidos para la ejecución del mismo, siendo esta, una manera

rápida de hacerse de bienes y servicios, que cumple con los procedimientos exigidos para la contratación y su posterior ejecución.

En Perú se conciben como mecanismos de selección a: la licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, en la contratación pública de este país se utilizan dos procesos para contratar de manera ágil y sin pérdida de tiempo según los propósitos de la institución, los mismos son la Adjudicación Directa y la Adjudicación de Menor Cuantía, en el primero se puede hacer con una convocatoria pública o selectiva, es decir si se conociera el o la oferente que mejores características brinde en el servicio se lo adjudica y si no se conoce quien de este servicio de calidad se llama a todos quienes puedan solventar esta necesidad institucional. En el caso de la Adjudicación de Menor Cuantía se termina haciendo un trato, excluyéndose de puja o concurrencia, aquí se eliminan trámites burocráticos y se toman decisiones inmediatas, sin estudios ni sondeos y más bien procurando sacar ventaja en el negocio en favor de la institución pública a la que se representa.

La Menor Cuantía es mencionada dentro de la selección objetiva, que es uno de los principios que rigen la contratación colombiana, la misma que según el Autor: López Arévalo W. (2012) en su Obra Tratado de contratación pública manifiesta “*empoderar a las autoridades de las entidades públicas de la potestad decidora o la responsabilidad de criterio para contratar*”, obviamente en Colombia se ha normado esta responsabilidad con el deber de selección objetiva en Derecho positivo, para respaldar las gestiones inmediatas de cada institución y de quienes estén al frente de ellas. Con esto se plasma no solo el deber de la responsabilidad colectiva, sino más bien que el cuerpo legal regula la contratación pública en favor de la utilización de los fondos estatales de este país.

Adicionalmente, la globalización y la eliminación de barreras comerciales para la contratación pública han obligado a que los países hagan más transparentes sus procesos y reglas sobre contratación pública, permitiendo que los oferentes y proveedores extranjeros puedan participar en esa actividad. La creación de un mercado común, (multilateral, como lo llama la Organización Mundial del

Comercio) depende necesariamente de que los gobiernos disciplinen las fases de preparación, selección y ejecución de sus contratos públicos de forma y en ambientes transparentes a nivel transnacional. La creación del Grupo de Trabajo sobre Transparencia en Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, la Ley Modelo de UNCITRAL sobre Contratación Pública, el TLCAN (Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México), el Grupo de Negociación sobre Compras del Sector Público GNCSP del ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas), el Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos con la Comunidad Andina, el Comité Técnico sobre Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad del MERCOSUR, son algunos ejemplos de iniciativas y grupos de trabajo que apuntan a la integración de un mercado transparente de contratación pública.

Meso

En el Ecuador hasta el año 2013 se podía utilizar en los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios la herramienta de contratación Directa, la misma que dinamizaba y optimizaba tiempo en la contratación pública de todas las entidades del Estado Ecuatoriano, razón por la cual era uno de los procedimientos más comunes para contratar, hoy se presenta como una especie de filtro donde se invitan no solo a tres oferentes, sino a todos quienes puedan contratar con el Estado, es decir, quienes se encuentren inscritos en el RUP. Desde principios del año 2014 el portal de compras públicas cambio la estructura y esencia del procedimiento de compras públicas de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, convirtiéndose en una especie de subasta inversa, es decir se contrata servicios no normalizados o estandarizados como si lo fueren; y, quien oferte por ellos necesitare adherirse a la subjetividad del servicio para prestarlo, dejando en claro que solo el libre albedrío de quien ejecuta el servicio o provee el bien cuenta, poniendo en riesgo la calidad y la optimización de los recursos del Estado.

Los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios constantemente eran utilizados por economía procesal y celeridad en la prestación de servicios o adquisición de bienes, y que por los constantes cambios ya no son

utilizados como hasta el año pasado, dejando de ser procedimientos abreviados y pasando a ser procesos con muchas trabas y dilaciones. A nivel nacional se conoce a los proveedores de este tipo de contratación como personas quienes prestan servicios con capitales limitados, que son pequeñas empresas o negocios que funcionan con los permisos legales de persona natural, por ende personas que no conocen de los avances tecnológicos del SERCOP, que no tienen gran infraestructura; y, que perderían la posibilidad de participar como proveedores del Estado o sus instituciones.

Según la página web <http://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/06/1-Preliminar.pdf> En Manual de contratación pública (2011) de la secretaria Nacional de la Administración Pública manifiesta *“nuestro país para que se puedan recibir ofertas de menor cuantía debe cumplirse con lo siguiente”*.

- *Se recibirán ofertas iguales o inferiores al presupuesto referencial.*
- *La recepción de ofertas después de subirla en el portal es también en forma física , o por internet con firma electrónica registrada,*
- *Únicamente se realice la invitación a un solo proveedor en orden de selección*
- *Recordar que si el proveedor invitado no contesta, el sistema permite la re-selección de proveedor.*
- *Recuerde que la menor cuantía permite realizar procesos cuyos montos sean inferiores al resultado de la multiplicación del coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado*
- *En la cuarta opción re-selección, se puede invitar a un proveedor no MYPE*

Si, en este procedimiento se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP y calificadas para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en la que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera

oferta de proveedores que acrediten las condiciones antes indicadas, se podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país.

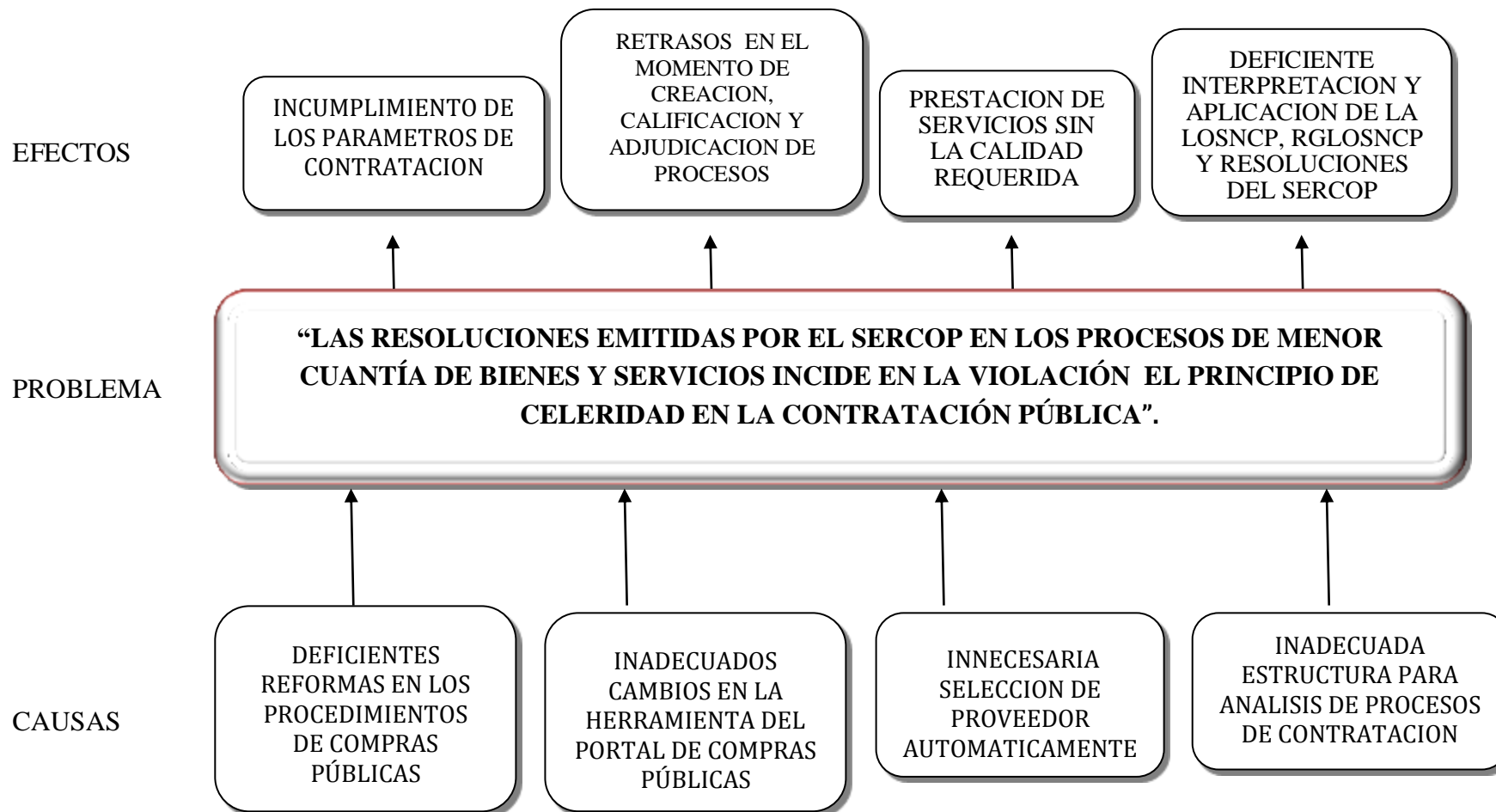
Micro

En la Provincia de Tungurahua, dentro de la contratación pública, encontramos varias entidades entre las que podemos distinguir al Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, quien ha sido uno de los afectados a raíz de los cambios en la herramienta del portal de compras públicas en los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios se presentan varios inconvenientes, que están relacionados con la calidad habitual de lo que se adquiere y la celeridad o tiempos de ejecución en las obras o servicios que presta la institución, y considerando que llegar a los estándares de calidad y reconocimiento ha llevado un largo periodo.

En las compras públicas del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua como estructura interna también hay problemas, ya que no existe departamento o dirección en esa área, por lo tanto la interpretación y aplicación de las nuevas resoluciones del SERCOP, las mismas que son repentinas, no tienen un mismo criterio de solución; y, los servicios a ejecutar han tenido que ser aplazados o postergados por no estar a tiempo dentro de lo planificado en el plan anual, por lo tanto han causado demoras en la prestación de varias actividades de interés común y de ayuda permanente que viene realizando la entidad.

Es decir que no solo se convierte en un problema de esta institución, ya que afecta a la sociedad en su totalidad, en especial a la ciudadanía tungurahuese, por lo que mediante el portal de compras públicas y sobre todo con proceso de menor cuantía se ha satisfecho en gran número de personas sobre los bienes y servicios.

Árbol de Problemas



GRAFICA No 1
Fuente: Investigador
Elaboración: José Carlos Salazar G.

Análisis Crítico

En el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, se presentan inconvenientes en contratación pública, ya que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) dentro de su constante aspiración por mejorar los procesos de contratación modifica permanentemente la estructura del procedimiento para la contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, emitiendo reformas deficientes, que genera inconvenientes en la entidad y en los proveedores, que al desconocer los cambios en los procedimientos de contratación y el manejo del portal de compras, omiten o incumplen los nuevos parámetros de contratación, los cuales traban los procesos y obligan a declararlos desiertos, para posteriormente reaperturarlo, significando retrasos en la ejecución de lo planificado.

Los inadecuados cambios en la herramienta del portal de compras públicas, dificulta el manejo del mismo durante todo el proceso de contratación, debido al sinnúmero de filtros con que cuenta este, ocasionando que tanto la entidad como el proveedor tengan retrasos y demoras en el seguimiento del proceso, mostrando de esta manera las inconsistencias que pudieren producirse.

Procesos innecesarios del sistema, que adjudican automáticamente, acogidos al más bajo costo, sin considerar el conocimiento que es necesario para la ejecución del servicio, poniendo en grave riesgo la prestación del mismo y la calidad con que se presta el servicio.

La inadecuada estructura utilizada para el análisis de los procesos de contratación pública, provoca deficiencia al momento iniciar los mismos, dar el trámite pertinente y apearse a la LOSNCP, ya que las medidas y el seguimiento a dar para cada caso son aislados debido a que los criterios provienen de distintos intérpretes y las acciones no provienen de una misma directriz, es decir que se debe contar con una unidad de criterios y conocimientos para poder crear una sola directriz que sea el eje con el cual se maneje la contratación de pública.

Prognosis

Si no se da solución al problema planteado las instituciones que realizan comparas por intermedio del portal, y en especial Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua tendrá varios inconvenientes en la ejecución de obras y actividades, afectando a la población y al Principio de Celeridad en los procesos de Contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, creando insatisfacción en la sociedad y en la administración provincial.

Formulación del Problema

¿Cómo las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios viola el Principio de Celeridad en la Contratación Pública del H. Gobierno Provincial de Tungurahua?

Preguntas Directrices

- ¿En qué consisten las resoluciones del SERCOP?
- ¿Qué es el Principio de Celeridad?
- ¿Cuál será la mejor alternativa de solución al problema planteado?

Delimitación del Problema

Las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios inciden en la violación del Principio de Celeridad en la Contratación Pública del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

Entidad: Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

Provincia: Tungurahua.

Área: Derecho Público.

Aspecto: Contratación Pública.

Tiempo: Desde el 1 de septiembre del 2013 al 30 de abril del 2014.

Justificación

Es importante tener un mecanismo de contratación pública que sea ágil y amigable con quienes manejan el portal y quienes son oferentes, ya que al ser procesos derivados de las necesidades del H. Gobierno Provincial de Tungurahua el beneficio es para todos los tungurahueses y la responsabilidad es del Estado, por ende las decisiones deben ser tomadas por quien está al frente de la institución.

Es necesario realizar la investigación debido a que los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios siempre son desarrollados para realizar actividades específicas; por lo tanto se debe ejecutar sin trabas ni dilaciones y con la prontitud que amerita las circunstancias por las cuales se contrata.

Es novedoso porque no se ha tratado este tema dentro del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua antes ni en otras instituciones del Estado a lo largo del país, y, del presente trabajo se solucionará aquellos inconvenientes que pueden retrasar o hacer que los procesos sean declarados desiertos.

Tiene interés porque las soluciones o mecanismos de solución que se propondrán producto de la investigación serán aplicados dentro del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, siendo solución para esta entidad, y, de ser posible, las propuestas, se deberían acoger por parte del SERCOP, que pasarían a ser un modelo de solución para más entidades gubernamentales.

Tiene impacto porque investiga un problema de la principal entidad estatal de la Provincia de Tungurahua y por ende los beneficiados o afectados directos son todos quienes tienen la posibilidad de contratar con el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y quienes vivimos en la Provincia de Tungurahua e indirectamente quienes están de paso o visitan la provincia, teniendo en cuenta que sin las obras realizadas por la entidad, no habría condiciones favorables para los visitantes.

Es factible porque en la institución no existe un departamento o dirección encargado de las Compras públicas que optimice el tiempo, la cantidad y los funcionarios que intervendrán en cada proceso. Además se prevé que con los constantes esfuerzos que hace el SERCOP por mejorar el Sistema Nacional de Contratación Pública, se acoja las recomendaciones producto de este trabajo investigativo.

La presente investigación beneficia no solo a la sociedad de la provincia de Tungurahua, sino a la administración pública en general.

Objetivos

General

Analizar si las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios se dieron en base al Principio de Celeridad.

Específicos

- Estudiar el contenido de las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.
- Determinar si se respeta el Principio de Celeridad en los procesos de Menor Cuantía
- Proponer la mejor alternativa de solución al problema de la investigación.

CAPITULO II.

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos

De las reformas a los Procesos de Contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios y los inconvenientes en la Contratación Pública del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, se ha leído, investigado y analizado en los Repositorios Digitales de universidades nacionales y especialmente en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, las mismas que ofertan la carrera de Derecho; y, se ha encontrado los siguientes temas de investigación:

En la Universidad Técnica de Ambato se ha revisado los archivos virtuales y físicos de la Biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y no existen temas relacionados con Las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios y el Principio de Celeridad en la Contratación Pública del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, ni a las dos variables, pero, en la Facultad de Contabilidad y Auditoría se encontró el tema “*el sistema de control interno y su incidencia en la ejecución de los procesos de compras públicas en el hospital del IESS. Ambato durante el año 2011*”, mismo que no investiga el sustento jurídico de compras públicas.

En la Universidad Técnica Particular de Loja Modalidad Abierta y a Distancia la Universidad Católica de Loja, Posgrado Maestría en Derecho Administrativo, se encontró un trabajo investigativo desde el ámbito Técnico del Sistema Nacional de Compras Públicas, elaborado por el Ing. José Andrés Riera Campos con el tema “El portal de compras públicas, análisis del sistema actual y posibles alternativas para mejorar la contratación pública a través de este

sistema”, llegando a las siguientes conclusiones: “En la primera menciona que una de las mayores dificultades que se han encontrado en la aplicación del uso del portal son el tiempo que toma un proceso, así pues dependiendo de montos y complejidad un proceso de Subasta Inversa Electrónica podría tomar 30 días calendario para obtener adjudicatario. “En la segunda “Los procesos de Menor Cuantía toma de 15 a 20 días para obtener adjudicatario, la cual menciona una problemática que en la actualidad demora más tiempo”. En la tercera “no todos los procesos de adquisición están automatizados (Régimen Especial, Arrendamiento de inmuebles, ínfima Cuantía; que se incluyó recientemente con una serie de dificultades de manejo)” En la cuarta “el Catálogo Electrónico no ha logrado incluir todo el universo de productos que utilizan las instituciones públicas. En la quinta sostiene que los Convenios Marco suscritos entre los proveedores y el SERCOP contienen cláusulas limitantes, condiciones que no son favorables para las empresas públicas, por ejemplo: vigencia de los convenios (si el Convenio Marco tiene una vigencia de 6 meses y la necesidad semestral o anual nace al 4to o 5to mes de su vigencia, la entidad contratante solo tendría uno o dos meses para beneficiarse de este convenio y esperar que el SERCOP renové el Convenio Marco); plazos de entrega (igualmente si la necesidad para la entidad contratante es inmediata y el Convenio Marco maneja plazos de entrega que superan los 30 días es obligatoria la espera de ese tiempo de entrega); precios que no son los más convenientes en el mercado varias veces se ha encontrado productos mucho más baratos que los ofertados en el catálogo del SERCOP, y que la Ley exige su compra por este medio. En la quinta “el clasificador de productos no siempre tiene el código adecuado del bien o servicio a adquirir (por la amplitud de criterio que maneja este clasificador el escogitamiento de un código para inicio de un proceso en ocasiones genera reclamos de interesados que se consideran perjudicados, esto en razón de que el SERCOP los ha clasificado en un código diferente, esto ocurre especialmente con proveedores que manejan gran variedad de productos). En la sexta “La empresa privada no se ha interesado 100% en participar en los procesos de Subasta Inversa Electrónica (en una subasta Inversa el SERCOP genera más de 681000 invitaciones y se han recibido un máximo de 12 ofertas en el mejor de los casos). En la octava “En ocasiones proveedores ya habilitados y calificados en el proceso

no suben sus ofertas económicas ocasionando que los procesos se declaren desiertos, esto ocurre tanto en Subastas Inversas Electrónicas como en Menores Cuantías. En la novena “Los presupuestos referenciales no están actualizados. En la diez “La falta de planificación al interior de la Institución ocasiona procesos repetitivos (Ejemplos ínfimas y Menores Cuantías). En la once “Se evidencia la falta de planificación al interior de la Institución genera urgencias en procesos, ocasionan errores, procesos declarados desiertos, desperdicio de recursos.

Las conclusiones a las que llega este trabajo investigativo pone al descubierto las razones del porque se debe investigar el presente tema; y, lo examina desde otro aspecto profesional, sin mencionar directamente los fundamentos legales toma en cuenta la esencia de las resoluciones y cambios vigentes, y menciona las deficiencias existentes sobre “*El portal de compras públicas*” y “*posibles alternativas para mejorar la contratación pública*”, esto lo hace a nivel general de las instituciones públicas, sin determinar sitio. La investigación mencionada en su segunda conclusión habla de los retrasos para contratar un servicio o bien no normalizado y el tiempo significativo de ejecución. En la conclusión número 4 se menciona de los productos no catalogados como faltantes en el mismo y que las instituciones públicas necesitan en su accionar cotidiano. En el numeral 9 se menciona la falta de probidad en la examinación de los presupuestos. En el numeral 10, se hace notar la falta de planificación al interior de la institución y por ende los procesos son repetitivos. Cuando se trata de bienes o servicios no catalogados se está tratando con personas que no manejan medios virtuales o plataformas tecnológicas, por lo tanto se trata con personas que desconocen la LOSNCP y su reglamento, como resultado se provocan contratiempos para las instituciones del sector público.

Los trabajos de investigación citados serán la base para el desarrollo del presente trabajo investigativo, ya que se estudia las posibles mejoras en la contratación pública desde otra perspectiva, para la presente investigación los puntos básicos se centraran en la LOSNCP, RGLOSNCP y la Constitución de la República del Ecuador, que son los cuerpos legales que regulan la contratación pública. Así como el análisis que se hace de las resoluciones de SERCOP.

Fundamentación Filosófica

La presente investigación se la realiza mediante el paradigma crítico-propositivo ya que examina todos los fenómenos o consecuencias jurídicas de la Menor Cuantía de Bienes y Servicios y la Contratación Pública como un sistema cambiante de uso Nacional obligatorio y es propositivo porque partiendo de estos fenómenos y su análisis propone una solución en Derecho que podría ser elevada a norma positiva para dar solución a los inconvenientes de la Contratación Pública dentro del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

El estudio de los problemas relacionados con el medio, esto es el estudio de violación del Principio de Celeridad en la contratación pública, todo esto aplicado a los conocimientos adquiridos en interrelación con la realidad que vive el Sistema de Contratación Pública, es decir es una realidad de los hechos más los conocimientos y la realidad en la que nos desenvolvemos para poder buscar una solución a las interrogantes planteadas.

Esta orientación filosófica la hemos combinado con la posición constructivista, según la cual el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano, esta construcción se realiza con los esquemas que la persona ya posee (conocimientos previos), o sea, con lo que ya construyó en su relación con el medio que lo rodea, es por ello que nosotros tratamos de poner nuestros conocimientos ya adquiridos en interacción con la realidad social.

Fundamentación Legal

El presente trabajo investigativo se sustenta **La Constitución de la República del Ecuador.**

El Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, hace referencia a las compras públicas, las mismas que cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Uno de los parámetros a evaluar y priorizar son los productos y servicios nacionales, en particular los

provenientes del sector de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública

Se crea la ley del Sistema de Contratación Pública para que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Ya que es indispensable innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios, y de la ciudadanía en general;

En su Art. 1.- determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

En esta ley además se habla sobre RUP registro único de proveedores quienes deben estar inscritos en el portal compras públicas, y cumplir con los requisitos previstos en esta la ley para poder participar como oferentes.

En el Capítulo cuarto, en el Título de Cotización y Menor Cuantía, “Art. 51.- **Contrataciones de menor cuantía**“, habla de los casos en que se puede contratar bajo esta sistema en algunos casos: cuando se trata de contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico anual; y, cuando las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico anual; y, en los

procedimientos donde fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, en los casos de los numerales 1 y 3 de este mismo artículo (Art. 50) se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad; y, en el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obra alguna, hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de él o los contratos vigentes.

En este artículo de la ley se deja a dirimencia de la entidad contratante el uso de los pliegos, pero se recalca que estos son de uso obligatorio “de requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública”, también se aclara que ya no es INCOP sino SERCOP.

En el Artículo 52 de la misma ley se menciona a la contratación preferente por lo tanto las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, para lo cual quienes sean proveedores deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Cuando se deba realizar un servicio, mediante procedimiento de menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, así también se afianza la inversión en la localidad.

Cuando no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, solamente en esos casos, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento progresivamente, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

En los procedimientos para contratar bienes o servicios, según el Art. 58 para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP, con ellos se cursan varias etapas hasta encontrar al más idóneo y en caso de que el primero de ellos oferte cumpliendo con todos los requerimientos, se adjudicaría y culminaría el procedimiento.

En cuanto a la contratación de bienes y servicios, el reglamento tipifica en el Art. 59, verificará lo siguiente:

1. Únicamente son invitados a manifestar su interés los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley, permitiéndoles participar en el sorteo;

2. Quienes resulten invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y emitiendo una carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante, incluso pueden mejorar la oferta económica;
3. Es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial, en caso de no cumplir se emitirá una resolución para seleccionar al siguiente proveedor en orden de prelación para que presente su oferta técnica.
4. Luego de calificar y habilitar a los proveedores que cumplen con lo requerido se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Se aclara que a aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento se encontrarán en ejecución de contratos de construcción de obra pública cuyas cuantías individuales o acumuladas igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán participar en ningún procedimiento de menor cuantía de obras hasta la entrega recepción definitiva de los contratos vigentes.

Cuando por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar fuere inferior al coeficiente antes indicado, deberá ser invitado y podrá participar en los siguientes procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.

En el caso de no existir proveedores que sean profesionales, micro o pequeñas empresas, dentro del cantón, se realizará el sorteo contando con los proveedores de la provincia o del país, en ese orden, cuando un oferente hubiere efectuado un cambio de domicilio exclusivamente para efectos de participar en una

contratación específica de menor cuantía de obras este está impedido de participar, de no hacerla la entidad contratante, el SERCOP solicitará la descalificación del proveedor que hubiere incurrido en esta conducta.

Fundamentación Doctrinaria

Según Herrera, E. (2010) manifiesta *“La Adjudicación de Menor Cuantía tiene por finalidad arbitrar un procedimiento ágil, rápido, en función de la poca monta que reviste el negocio para la Administración. Se parte del supuesto de que en estos casos se da una observancia atenuada o disminuida, de los principios de contratación”*.

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública R.O. 395 emitida el 04/08/2008 en su Art. Manifiesta *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas”*.

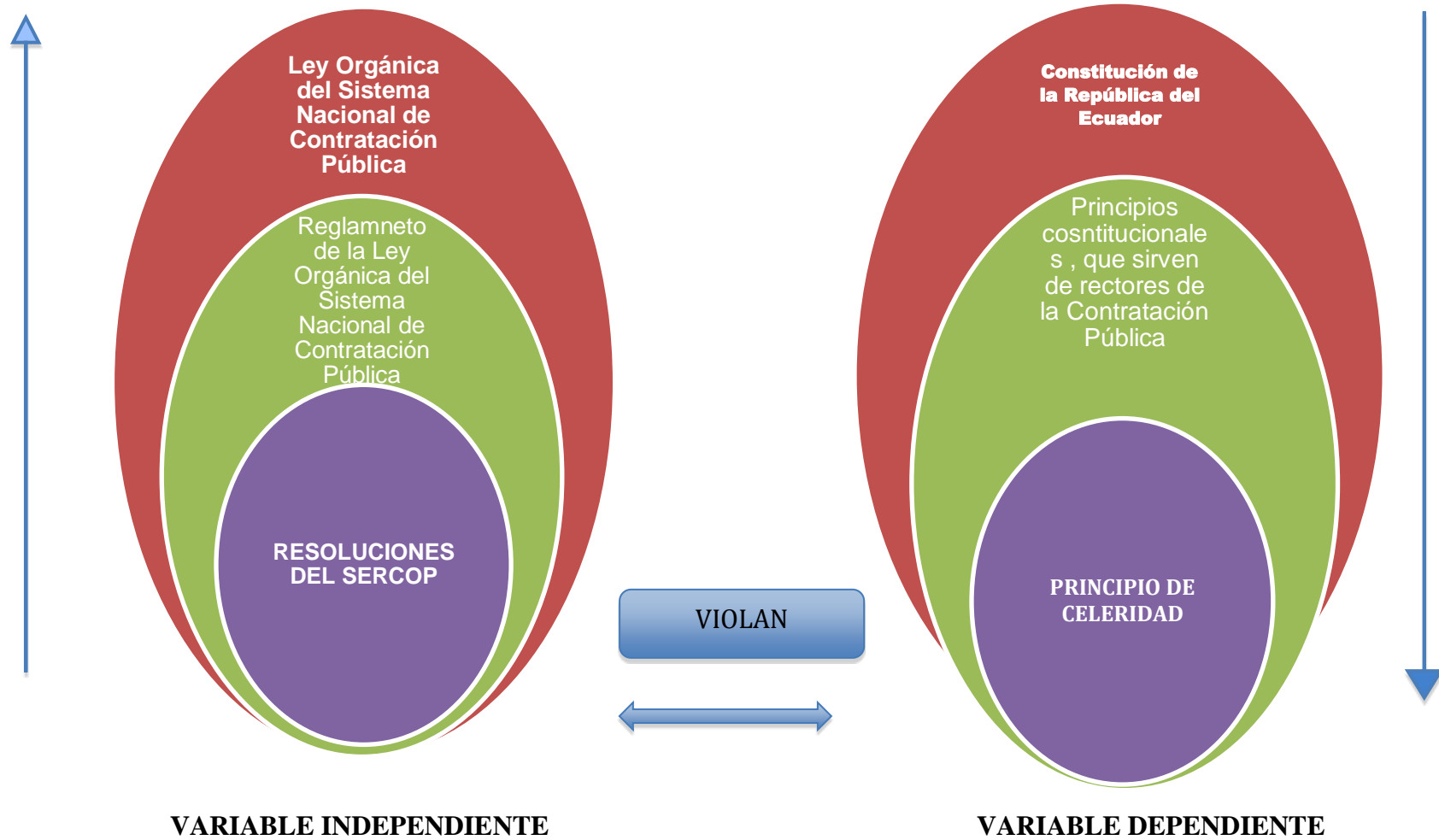
Según Borquez M. (1992) sobre las garantías de la administración se puede definir *“Contrato Administrativo o público como aquel en que aparece la imposición unilateral de obligaciones estatales por medio de las funciones de creación normativa y ejecutiva que se complementan por actos jurídicos bilaterales en forma de contratos, convenios, acuerdos”*

El tratadista Dromi R. (2013), conceptúa al contrato administrativo como *“toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas de la cual una está en ejercicio de la función administrativa”*.

Para Forsthoff, E (1998): en su Tratado de Derecho Administrativo, establece que son ***“Todos aquellos en que aparece la imposición unilateral de obligaciones estatales por medio de las funciones de creación normativa y ejecutiva que se complementan por actos jurídicos bilaterales en forma de contratos, convenios, acuerdos, etc., todos los cuales tienen de común el emanar la manifestación de una voluntad coincidente de las partes”***

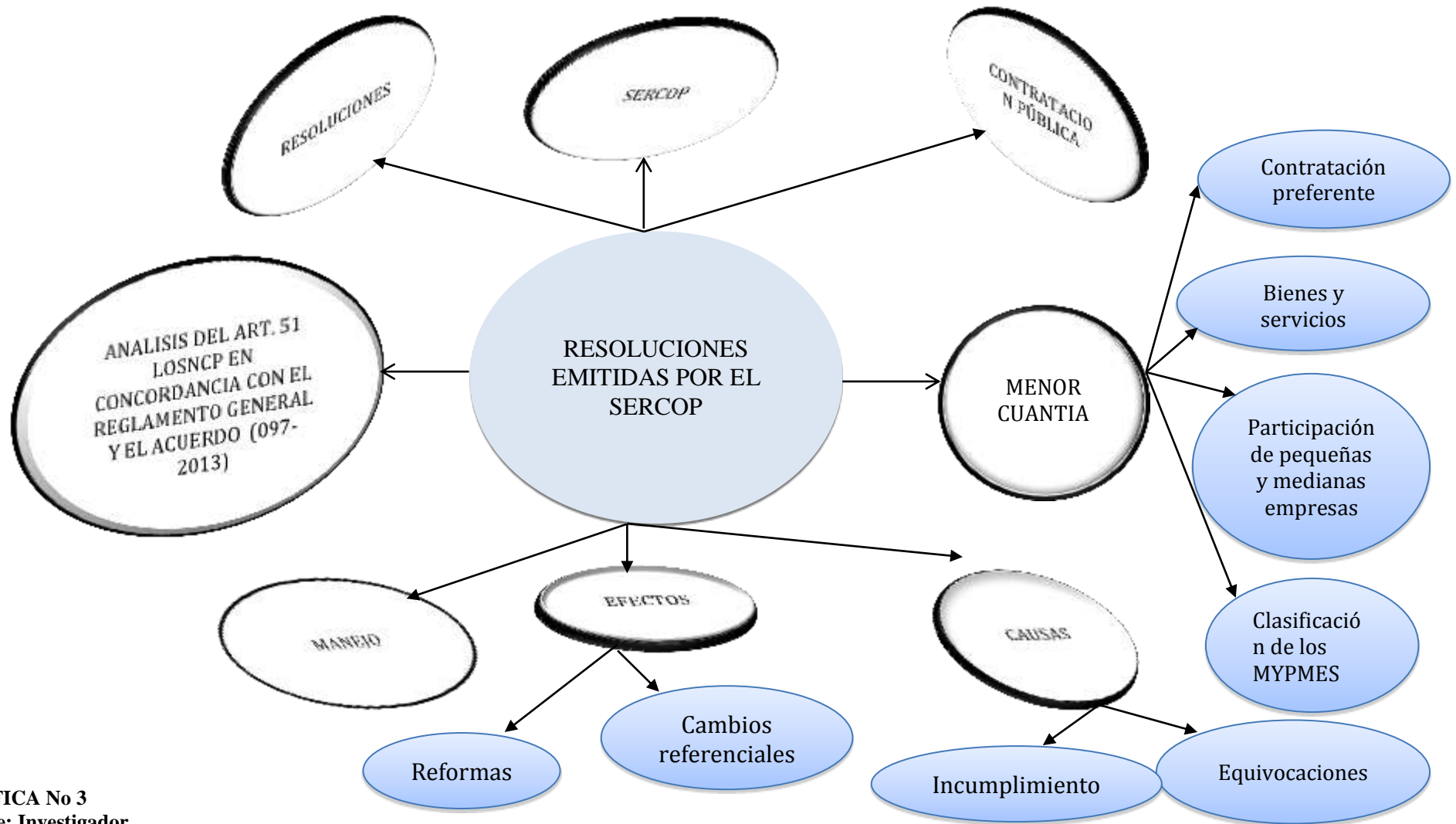
Para Jeze, G. (2000) en su libro “Servicios Públicos y contratos Administrativos” establece que ***“Son contratos administrativos los realizados por la administración para asegurar el funcionamiento de un servicio público, y se rigen por reglas especiales distintas a las aplicables a las relaciones de los particulares entre sí”***

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



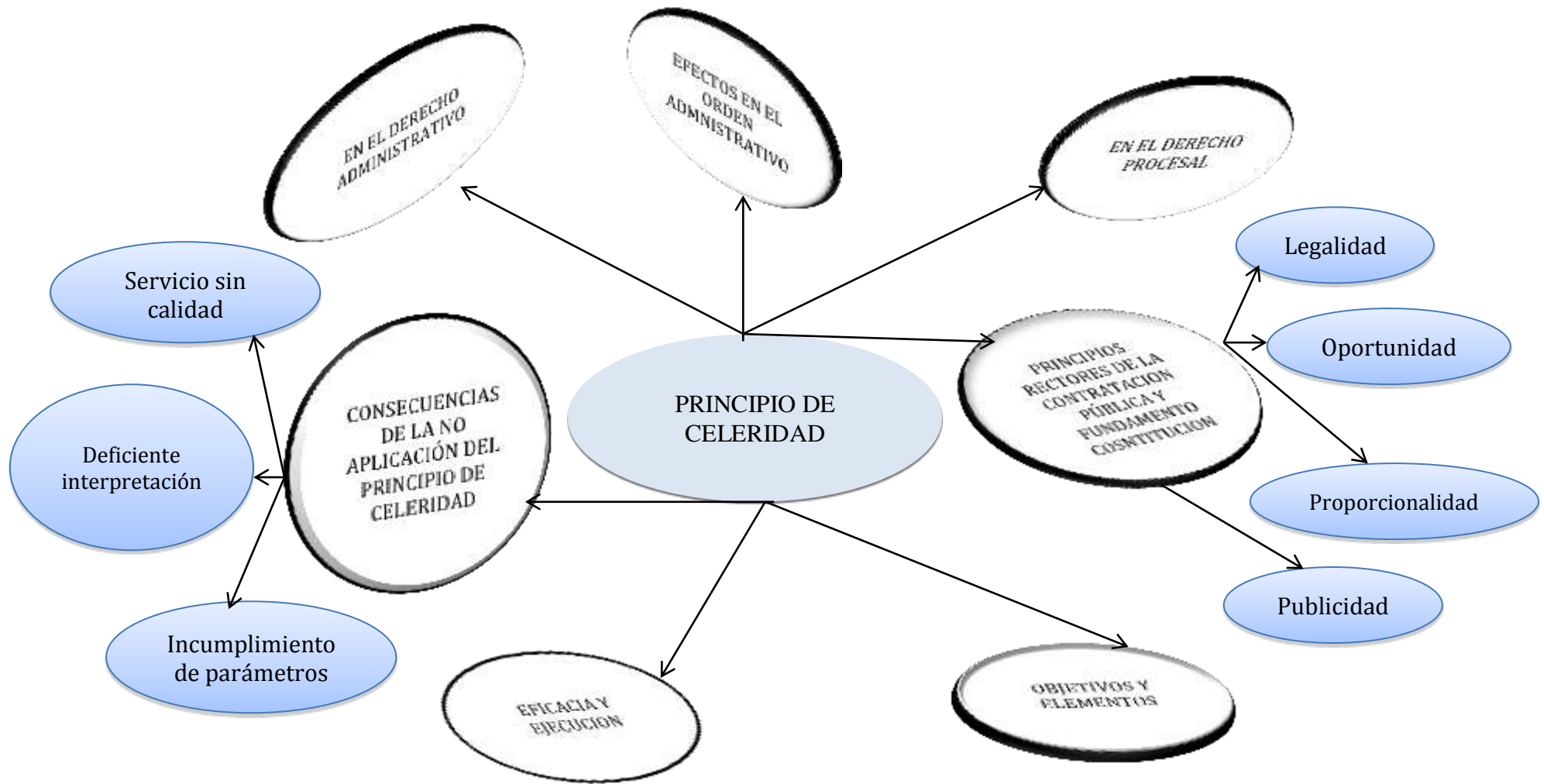
GRAFICA No 2
Fuente: Investigador
Elaboración: José Carlos Salazar G.

Constelación de ideas de la variable independiente



GRAFICA No 3
Fuente: Investigador
Elaboración: José Carlos Salazar G.

Constelación de ideas de la variable dependiente



GRAFICA No 4
Fuente: Investigador
Elaboración: José Carlos Salazar G.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Es la base legal donde se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, su utilización es de uso obligatorio dentro de todo lo que comprende Contratación Pública y es el único medio oficial para la estructuración de los procesos. La no utilización da paso a la aplicación de este cuerpo legal como instrumento sancionador.

Otro aspecto importante para formular políticas de promoción de la participación ciudadana en compras públicas, se refiere a fortalecer las atribuciones de regulación y seguimiento del ente rector del SNCP, en lo que determina el artículo 10 de la Ley Orgánica de la materia enfocado en lo siguiente:

- 1) El Servicio Nacional de Contratación Pública se encargará de implementar el monitoreo, seguimiento y control a los actos y procedimientos realizados en el Sistema Nacional de Contratación Pública; lo mismo que quedarán registrados en el portal correspondiente.
- 2) El SERCOP tendrá la responsabilidad de asumir la intervención en aquellos procesos de contratación en los que identifique irregularidades, incumplimiento de normas legales y regulaciones expedidas por el SERCOP, o la existencia de actos discrecionales, para lo cual coordinará con la Procuraduría General del Estado, para disponer la suspensión o terminación del proceso de contratación.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Por reglamento se entiende toda disposición jurídica de carácter general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración, en virtud de su

competencia propia. Lo que significa que la norma reglamentaria, al estar sometida jerárquicamente a la Ley, aunque sea posterior no puede derogar o modificar el contenido de las normas con rango de ley y, por el contrario, éstas tienen fuerza derogatoria sobre cualquier reglamento.

A diferencia de los actos administrativos, los reglamentos se integran en el ordenamiento jurídico y forman parte del mismo, ampliándolo. Como norma jurídica, no se agota por una sola aplicación ni por otras muchas, sino que cuanto más se aplica más se refuerza su vigencia. No se consumen con su simple cumplimiento, sino que son susceptibles de una pluralidad indefinida de cumplimientos. Por el contrario, los actos administrativos no se integran en el ordenamiento jurídico, son actos aplicativos, de simple aplicación del mismo, por lo que no lo amplían, agotándose con su simple cumplimiento. No tienen vocación de permanencia, que es lo característico de las normas jurídicas y, aunque afecten a una cantidad alta de ciudadanos o, incluso, a todos (por ejemplo, la convocatoria de elecciones generales) se extinguen en una sola aplicación.

El ámbito material del Reglamento no está previamente delimitado porque depende de la ley a cuya ejecución sirve. Además nuestra Constitución no prevé la existencia de una reserva reglamentaria. Por el contrario, y como hemos dicho con anterioridad, la ley puede tener en nuestro ordenamiento jurídico cualquier contenido, no estando en modo alguno vedada la regulación de materia alguna. La regulación de una materia por ley supone la elevación formal de dicha materia, por mínima e intrascendente que pueda parecer, a rango de ley lo que supone hacerla inaccesible al ejercicio de una potestad reglamentaria de carácter autónomo a la ley.

Por otro lado en la Constitución existen materias reservadas a la ley en las que la reserva de ley se extiende a cuestiones de detalle; así por ejemplo el artículo 53.1 de la Constitución no solamente reserva a la ley la materia derechos y libertades sino que puntualiza que será la propia ley la única que puede regular el ejercicio de tales derechos y libertades lo que significa una restricción del contenido posible del correspondiente reglamento de ejecución de la ley.

El reglamento es la base oficial que prevé cada uno de los procedimientos a seguir con respecto a lo que atiende el Sistema Nacional de Contratación Pública, facultado en todos los casos por la Ley ya que junto con las Resoluciones del SERCOP son la única fuente procedimental de Compras Públicas.

Este instrumento puntualiza los detalles y características de cada uno de los procedimientos, definiendo los distintos mecanismos de ejecución para dar trámite a todo el sistema, define también los tiempos y los distintos elementos formales del proceso que deben encontrarse instituidos para la legalidad de la contratación. Cualquier anomalía que exista contractual o precontractual este define las consecuencias y restricciones.

Resoluciones del SERCOP

Las resoluciones son aquellos pronunciamientos de carácter jurídico que tienen coerción dentro de la contratación pública y son emitidas por la máxima autoridad dentro de la entidad reguladora que es el SERCOP, por lo tanto su cumplimiento es obligatorio y es una norma supletoria a la ley y el Reglamento, todo cuanto no se encuentre en estos dos cuerpos legales se atenderá conforme lo determine las resoluciones emitidas por el SERCOP, al igual que toda resolución judicial o administrativa esta debe cumplir con la correcta motivación.

Su aplicación determina ciertos lineamientos que pueden modificar gradualmente lo que dice la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, pero en otros casos podría ser norma exclusiva para la aplicación de los procedimientos de contratación, bastando para su legalización la inscripción en el Registro Oficial.

Resolución

Es la asociación del decreto o fallo de una autoridad. Una resolución de carácter judicial es una acción procesal que surge en el marco de un tribunal y que resuelve las peticiones de las partes involucradas.

Una resolución puede ser un decreto, una decisión o un fallo que emite una determinada autoridad, de acuerdo a su fuente y a su alcance.

Una resolución administrativa, en este sentido, es una orden que pronuncia el responsable de un servicio público. Se trata de una norma cuyo alcance está limitado al contexto del servicio en cuestión y cuyo cumplimiento es obligatorio. Por ejemplo: “La concesión del servicio será oficializada a través de una resolución administrativa.

SERCOP

Es la entidad que regula todo procedimiento precontractual y contractual concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

Contratación Pública

Las contrataciones que realiza el Estado se rigen por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Es un Sistema, conjunto articulado y coordinado de elementos que coadyuvan a la gestión de la contratación pública.

El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley y su Reglamento.

El Sistema está compuesto de los siguientes elementos

- Principios
- Normas
- Herramientas informáticas (portal www.compraspublicas.gob.ec)
- Procedimientos

En el Marco Institucional, todos los que participan, de uno u otro modo, en procesos de contratación pública, deben utilizar y aplicar estos elementos con un objetivo: que la contratación pública cumpla con sus fines de forma apegada a la Constitución y la Ley

Menor Cuantía

Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del

Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los números 1 y 3 se podrá contratar directamente. En el caso previsto en el número 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados previamente en participar en dicha contratación.

De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública. Fuente: Art. 51 LOSNCP.

De la contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen. Fuente: Art. 52 LOSNCP.

En bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP. Fuente: Art. 58 RGLOSCP.

Participación de las micro, pequeñas y medianas empresas.- Para incentivar la mayor participación de proveedores de los sectores de micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES, se entenderán por tales, aquellas que cumplan los parámetros establecidos de conformidad con el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, los beneficiarios a favor de las MIPYMES se harán extensivos a actores de la economía popular y solidaria, de conformidad con la ley. Fuente: Art. 16 RGLOSNCP.

Definición y clasificación de las MYPIMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento al Código de la Producción (Art. 106).

En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios del Código de la Producción, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el Reglamento al Código de la Producción. Fuente: Art. 53 Código de la Producción.

Causas

Para que se siga perfeccionando el Sistema Nacional de contratación Pública y todos los elementos adjuntos, como el portal del SERCOP, existen diversas causas, las mismas que son:

Incumplimiento.- Se han incumplido históricamente con formalidades sustanciales en contratación pública tanto por parte de los oferentes como también de las entidades contratantes, interpretándose que podrían ser irregularidades y favoritismos para algunos de los oferentes (adjudicaciones pre asignadas). Por estas razones el SERCOP ha iniciado un proceso constante de mejoramiento del servicio, a fin de transparentar las compras públicas.

Equivocaciones.- La normativa que rige la contratación pública es la Ley Orgánica de Contratación Pública y su reglamento general, asistido por la distintas resoluciones de la máxima autoridad del SERCOP, pese a todo lo establecido, se sigue reformando mediante resoluciones los procesos de contratación debido a que los funcionarios y oferentes por equivocaciones han omitido formalidades y

esto ha generado desconfianza en quienes se encuentran alrededor de la contratación pública.

Efectos

Cambios en el Portal de Compras Públicas.- Estas reformas están dadas en cuanto a los filtros y la selección de los proveedores, ya que para ello se estandarizan los requisitos, dando paso a la adherencia de los oferentes y a un sorteo automático o a su vez ofertan cada vez más bajo y esto da paso a que por el valor de la oferta sea el servicio o el bien, bajando su calidad también.

Reformas.- Las reformas han hecho que cambien los plazos y horarios con que debe ejecutarse el contrato.

Manejo

Se aplica como una normativa o disposición de la principal autoridad dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien está facultado por la ley para emitirlas; y, es de obligatoriedad general para todas las instituciones del sector público, o empresas con participación pública quienes deben acatar estas resoluciones.

Las resoluciones tienen carácter jurídico, debidamente motivado y que complementa lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento. El contenido de estas se hace constar en las resoluciones emitidas por la principal autoridad de la institución contratante y dentro del portal institucional del SERCOP, para su aplicación general.

Partes o contenido de una resolución

Las resoluciones emitidas por el SERCOP tienen una parte considerativa y otra resolutive, la primera es la motivación legal que ampara lo que se va a resolver y la segunda parte es la resolutive, la misma que tiene el contenido y las

disposiciones que regirán a futuro dentro de la Contratación Pública.

Análisis del Art 51 de la LOSNCP en concordancia con su reglamento y el acuerdo ministerial 097-2013

En su artículo 51, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación público (en adelante LOSNCP) establece el procedimiento denominado de Menor Cuantía, mismo que se aplica en los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (AÑO 2014 USD 68.601,27);
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El artículo 51 de la LOSNCP determina también que: “En los casos de los numerales 1 y 3 (es decir bienes y servicios no normalizados) se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad”.

Por su parte, la SECCION II del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública confirma, en su artículo 58, que para las contrataciones de bienes y servicios por menor cuantía, se podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos.

Art. 58.- Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los

numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al oferente que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.

Adicionalmente, debe considerarse que se deberá cumplir obligatoriamente con la disposición del artículo 52 del Reglamento General de la LOSNCP, que establece la Contratación Preferente y la forma en que será aplicada en este procedimiento, para lo cual se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen.

Para desarrollar este procedimiento, el SERCOP emitió la Resolución No. 097-2013, mediante la cual reguló los procedimientos de Menor Cuantía. Conforme esta Resolución, las entidades públicas que pretendan realizar un procedimiento de menor cuantía, deben primero realizar un proceso de identificación de micro o pequeñas empresas, o actores del sector de la economía popular y solidaria que provean los bienes y servicios de origen nacional requeridos, a fin de constituir una lista de proveedores con interés en participar. Este procedimiento previo se lo debe realizar a través del portal de compras públicas a través de invitaciones según el cantón donde se destinarán los bienes o servicios. Se entenderá por proveedores locales, a quienes tengan domicilio fiscal en dicho cantón. Una vez hechas las invitaciones, los proveedores tendrán 24 horas para presentar su manifestación de interés. Solamente en caso de que no haya interesados a participar en esa localidad (cantón), se invitará a los domiciliados en la provincia, y finalmente a los proveedores con domicilio nacional.

Solamente en caso de que no existan (no presenten manifestaciones de interés) proveedores locales, provinciales o nacionales, o que éstos no presenten una oferta considerada como de origen nacional (40% mínimo de agregado

Ecuatoriano), se podrá seleccionar a cualquier otro proveedor del RUP. (Art. 7 Resolución No. 097-2013)

Esta misma Resolución, en su artículo 10 letra a), ratifica que para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de Menor Cuantía, las entidades contratantes deben:

- a. Seleccionará directamente a un proveedor categorizado como micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, desde la lista de proveedores que hayan manifestado interés en participar y que ofrezca bienes o servicios de origen Ecuatoriano. El proveedor seleccionado, recibirá un aviso de esta situación mediante el Portal que le habilitará a seguir participando en las siguientes etapas del proceso.
- b. En el caso de que no se concrete el proceso de menor cuantía con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá reformar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

Tal como puede observarse, tanto la LOSNCP, su Reglamento y la Resolución del SERCOP, ratifican un hecho absolutamente claro y determinante: Es la entidad pública convocante quien **SELECCIONARÁ DIRECTAMENTE** al proveedor con quien contratará en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios; este proveedor debe ser de cualquiera de las siguientes categorías: micro o pequeña empresa, o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria. Esta selección debe provenir de la lista de proveedores que hayan manifestado interés en participar y que ofrezca bienes o servicios de origen Ecuatoriano. La resolución habla de seleccionar directamente a “un proveedor” que cumpla estos requisitos, entre los cuales no existe ni se menciona ningún orden de prelación en función del precio ofertado ni ningún otro parámetro, las entidades por tanto pueden seleccionar a **CUALQUIERA** de los proveedores que cumplan los requisitos antes mencionados, dentro del listado previamente preparado.

Sin embargo, actualmente el portal de compras publicas manejado por el SERCOP presenta una herramienta informática para aplicar este procedimiento, que está afectando de manera grave a los postulantes y a las propias entidades convocantes, al no respetar fielmente la normativa antes citada e incluir un parámetro de precio como factor preponderante para que las entidades seleccionen el proveedor con quien contratar. El portal autoselecciona al proveedor que haya ofertado el precio más bajo, sin siquiera evaluar todavía los aspectos técnicos de su oferta, y obliga a la entidad convocante a seguir el procedimiento solo con aquel oferente, incumpliendo el procedimiento establecido en la Ley, el Reglamento y la Resolución No. 097-2013, y no solamente se están irrespetando las normas antes mencionadas, sino también otras, citadas a continuación:

Art 6.- “18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 5.- Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador es el instrumento legal de mayor jerarquía en el Ecuador, conocido también como norma suprema, que tiene vigencia dentro de territorio nacional para quienes habiten en él.

Este genera la fortaleza jurídica del Estado y faculta o limita las atribuciones de quienes son autoridades. Permite la organización interna de cada una de las Funciones del Estado para dar cumplimiento a la voz soberana instituida en ella.

En el Art.- 288.- se dice que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y, para dar cumplimiento a ello se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas dentro de las respectivas circunscripciones territoriales donde se localice la entidad requirente.

La Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema que contempla la contratación pública, por ende ampara la creación de una institución reguladora y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador se encuentran definidos varios principios constitucionales, como los de la Administración de Justicia contemplados en el Artículo 169, los mismos que son: simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, los cuales determinan el sistema procesal de justicia ecuatoriana.

En el mismo cuerpo legal constitucional para la Administración Pública se contemplan varios principios, estos son: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La finalidad de estos principios es homogenizar y subsanar los requerimientos de la colectividad, primando las necesidades de los requirentes, para con ello llevar solución a todos los sectores sin distinciones de ningún tipo ni primando aspectos adicionales.

Se menciona que la celeridad es un principio procesal que se encuentra en la Constitución para la aplicación permanente dentro del sector público.

Principio de Celeridad

El Principio de Celeridad se encuentra instituido dentro de la Constitución de la República del Ecuador, norma suprema a nivel de país, como un principio básico para la obtención de justicia, y si hablamos de transparencia, justicia, trato justo e igualitario estamos hablando también de la celeridad que debe ser una constante dentro de la Contratación Pública, así se entente, desde los principios que regulan el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por estas razones queda en evidencia que para lograr celeridad, se necesita cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general. Cuando se habla de celeridad se habla intrínsecamente de los principios que regulan la Contratación Pública, como: el de legalidad, ya que si no cumplimos los procedimientos legales prescritos o dispuestos para las distintas modalidades de contratación pública no se estaría dando un trámite legalista; y, sin cumplir los cronogramas en los tiempos establecidos tampoco estaríamos cumpliendo con el principio de trato justo; así, tenemos también, que sin cumplir con el principio de igualdad, tampoco cumpliríamos con los principios anteriores y mucho menos con el Principio de Celeridad.

Según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua “Principio”, significa, “punto que se considera primero como primero en una extensión o cosa, base, razón fundamental sobre la cual se procede discurriendo en cualquier materia”.

El Principio de Celeridad es una regla general que busca que los propósitos sean alcanzados bajo un régimen de cumplimiento expedito, rápido y acertado posible para evitar retardos indebidos; y, permite saber dentro de que espacio de tiempo se llegará al objetivo final.

En el derecho administrativo

El Principio de Celeridad, se encuentra regulado en la Ley "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

Según el Diccionario de la Lengua Española en su Vigésima Segunda Edición señala que la denominación celeridad proviene (Del Lat.celeritas, -atis) significa "*prontitud, rapidez, velocidad*". El Principio de Celeridad Administrativa, debe desarrollarse con dinamismo con rapidez en sus actos, para ello, se requiere la participación de todos ya sea la Administración Pública y Administrados, peritos, abogados, etc. El fiel cumplimiento a todos.

El Principio de Celeridad Administrativa se encuentra en concordancia con el Silencio Administrativo con la finalidad de contribuir a la simplificación en el procedimiento administrativo en el extremo de las notificaciones, esto se refiere a la celeridad en los plazos, nulidades, sanciones.

1. En el impulso y tramitación de casos de una misma naturaleza, se sigue rigurosamente el orden de ingreso, y se resuelven conforme lo vaya permitiendo su Estado, dando cuenta al superior de los motivos de demora en el cumplimiento de los plazos de ley, que no puedan ser removidos de oficio.
2. En una sola decisión se dispondrá el cumplimiento de todos los trámites necesarios que por su naturaleza corresponda, siempre y cuando no se encuentren entre sí sucesivamente subordinados en su cumplimiento, y se concentrarán en un mismo acto todas las diligencias y actuaciones de pruebas posibles, procurando que el desarrollo del procedimiento se realice en el menor número de actos procesales.

3. Al solicitar trámites a ser efectuados por otras autoridades o los administrados, debe consignarse con fecha cierta el término final para su cumplimiento, así como el apercibimiento, de estar previsto en la normativa.
4. En ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio por la ausencia, ocasional o no, de cualquier autoridad. Las autoridades que por razones de licencia, vacaciones u otros motivos temporales o permanentes se alejen de su centro de trabajo, entregarán a quien lo sustituya o al superior jerárquico, los documentos y expedientes a su cargo, con conocimiento de los administrados.
5. Cuando sea idéntica la motivación de varias resoluciones, se podrán usar medios de producción en serie, siempre que no lesione las garantías jurídicas de los administrados; sin embargo, se considerará cada uno como acto independiente.
6. La autoridad competente, para impulsar el procedimiento, puede encomendar a algún subordinado inmediato la realización de diligencias específicas de impulso, o solicitar la colaboración de otra autoridad para su realización. En los órganos colegiados, dicha acción debe recaer en uno de sus miembros.

Efectos de orden administrativo

Cuando un contratista no ha cumplido total o parcialmente con el contrato, queda por parte de la contratante dar aviso al SERCOP para que procedan con las sanciones pertinentes. Cuando un adjudicatario no ha firmado el contrato dentro de los siguientes 15 días de adjudicado, por causas imputables a él se lo podría declarar como adjudicatario fallido

En el derecho procesal

Pretende contar con una administración de justicia rápida, puesto que los medios de prueba disminuyen su relevancia con el paso del tiempo. En

consecuencia el proceso debe ser rápido, sencillo, sin complejos procedimientos burocráticos, estableciendo los términos y plazos que deben ser observados para resolver.

Al respecto el Código Orgánico de la Función judicial prescribe: “Art. 20.- PRINCIPIO DE CELERIDAD.- La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido.

Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario, el retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley”

Principios rectores en la contratación pública

Principio de Legalidad.- La legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Por esta razón, algunos tratadistas manifiestan que el principio de legalidad es el sustento fundamental de la seguridad jurídica.

Principio de Oportunidad. - La Administración Pública debe actuar con la celeridad que el caso amerita o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general.

Para Lerner (2000) el principio de oportunidad “*Determina la actividad administrativa*. Los órganos administrativos actúan en un determinado ámbito de mayor o menor libertad según la ponderación de los fines a cumplir en cada caso singular. Finalidad y libertad, condicionan el principio de oportunidad de la

actuación administrativa, los que vinculados al tiempo o momento de actuación definen el principio.

Principio de Transparencia.- El procedimiento licitatorio permite ver con claridad el actuar de los órganos de la Administración en la disposición y el uso que se dan a los fondos públicos destinados a la contratación administrativa.

En este sentido, la licitación pública es un procedimiento que hace viable la diaphanidad del obrar público, fundamentalmente, en el manejo de los fondos públicos, pero también del obrar privado.

Principio de Publicidad. - La publicidad en la gestión de las contrataciones administrativas es regulada especialmente por la LOSNCP (Art. 21). Dicha normativa prevé la utilización de tecnología informática que facilite el acceso a la sociedad a la información relativa a las contrataciones estatales. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Objetivos:

- Promover tramites eficientes
- Cumplir plazos establecidos para cada proceso
- Mejorar los plazos de consecución de objetivos
- Eliminar los gastos innecesarios para el usuario, procedimiento oneroso.

Elementos

Los elementos que permiten la celeridad dentro de los procesos de contratación pública son:

- Conocimientos de la normativa que regula la contratación pública.
- Conocimiento de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación
- Cumplir con todos los documentos y archivos anexos que exige el portal.

Eficiencia y ejecución

Eficacia.- La eficiencia es un principio que persigue la contratación pública, la misma que aspira que en el menor tiempo posible y con la optimización de recursos del Estado se pueda hacer la mejor inversión pública, para que los resultados del presupuesto estatal mejoren la condición de vida de los ecuatorianos.

Ejecución.- El bien o servicio se debe entregar a tiempo, contando con todas la formalidades y solemnidades que para el efecto se hayan establecido, además se cumplirán con los documentos que prueben dicha recepción, tomando en cuenta las recepciones parciales y definitiva, si así se estableció dentro de los pliegos y el contrato.

Consecuencias de la no aplicación del Principio de Celeridad

Servicios sin calidad.- Cuando la norma no considera ciertos parámetros sociales, locales, tecnológicos, etc. se produce la baja de calidad en los servicios de contratación pública, tanto para el procedimiento, así como para la entrega. Cuando pasa esto se podrían perder los objetivos de los procedimientos de contratación o peor aún que se pierdan los recursos invertidos para subsanar las necesidades existentes.

Deficiente interpretación.- La Norma debe facilitar los medios de contratación pública y viabilizar con mecanismos ágiles, a fin de que los servicios o bienes a contratar estén en los tiempos y plazos previstos. Cuando eso sucede la interpretación es mucho más fácil de las dos partes, desde los dos lados, contratantes y oferentes.

Incumplimiento de parámetros.- En la presentación de las ofertas se debe cumplir con lo estipulado en los pliegos de una manera eficaz, especialmente con los parámetros de la oferta, que es el cumplimiento de ciertos requisitos sustanciales con la que la oferta tiene validez.

Hipótesis

Porque en las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios no se aplica en el Principio de Celeridad en la contratación pública del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

Señalamiento de variables

Variable Independiente: Las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.

Variable Dependiente: El Principio de Celeridad en la Contratación Pública del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

En este contexto Hernández, Fernández y Baptista (2010) en su Obra metodología de la investigación sostiene *“que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo, los cuales de manera conjunta forman un tercer enfoque, el enfoque mixto”* (pág. 23)

El presente trabajo de investigación está basado en el paradigma cualitativo cuantitativo, el mismo que pretende llegar a un conocimiento objetivo y no a un conocimiento memorístico, lo importante de este paradigma es ponerse de acuerdo al momento de la interpretación de todo lo que se está estudiando.

Bernal C. (2006) en su obra Metodología de la Investigación, manifiesta que: *“El enfoque cuantitativo se fundamenta en el razonamiento deductivo, van de lo general a lo particular, es decir, pretende generalizar, de tal forma que si algo se cumple en un segmento de la población debe ser aplicable para toda la población”* (pág. 48)

Hernández Sampieri, Roberto, (2004) en su libro Técnicas de la Investigación, considera que: *“El enfoque cualitativo es más flexible y subjetivo que el cuantitativo, varía de acuerdo con cada estudio en particular, su proceso indagatorio se mueve de manera dinámica por las diversas fases del proceso.”*(pág. 35)

Se analiza cómo las resoluciones emitidas por el SERCOP influyen el

Principio de Celeridad de la contratación pública, como lo manifestamos anteriormente criticando como se hace la contratación y sobre todo poniendo en referencia con el medio en que se desenvuelve la contratación es decir crear una realidad basada en las experiencias y en los conocimientos.

Esta investigación también será abordada desde un punto cualitativo y cuantitativo, cualitativo ya que trataremos de ver cuáles son las virtudes, cualidades, de la contratación pública y de las resoluciones emitidas por el SERCOOP, referente a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, si se aplica el Principio de Celeridad o no, y cualitativo para tratar de ver cuáles son las posibles soluciones a esta investigación planteada llegando con ello celeridad en la contratación de bienes y servicios, basándonos y respetando cada uno de los preceptos legales y los principios constitucionales del debido proceso en especial el Principio de Celeridad por el cual todos los oferentes entreguen sus ofertas de una manera eficaz y las mismas sean estudiadas a brevedad posible convirtiéndose en una vía ágil de la contratación pública.

Modalidad Básica de la investigación

Bibliográfica Documental

Según el libro Tutoría de la Investigación Científica de los autores Herrera, Medina y Naranjo, la investigación bibliográfica documental *“Tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o libros, revistas, periódicos y otras publicaciones”*.

Para la presente investigación se ha realizado una recopilación de información de los archivos del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y Datos documentales del SERCOP con el propósito de detectar, ampliar y profundizar el tema la investigación con base a criterios de diversos actores en la materia, responsables, ejecutores y otras fuentes de información; y, de manera

especial nos basaremos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

De Campo

Según el libro Tutoría de la Investigación Científica de los autores Herrera, Medina y Naranjo Galo, la investigación de campo es “El estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto”.

El presente trabajo es una investigación de campo, porque está realizado desde el mismo sitio donde se origina el problema, para conocer claramente cómo se producen los hechos en el mismo lugar en que ocurren, es decir la realidad misma del objeto de la investigación.

Nivel o Tipo de la Investigación

Exploratorio

Según el libro Tutoría de la Investigación Científica de los autores Herrera Luis, Medina Arnaldo y Naranjo Galo, la investigación exploratoria “*conduce a la formulación de leyes, respondiendo a un porque, para comprobar experimentalmente una hipótesis.*”

Según el autor Belmonte Nieto Manuel (2002), en su obra Enseñar a Investigar, manifiesta que la investigación exploratoria: “*tiene como propósito examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se han abordado antes*” (pág. 45)

Nivel en el que se puede indagar y explorar problemas frecuentes derivados del problema principal y brinda total flexibilidad. Este nivel permitirá el acercamiento inmediato al lugar de los hechos y observar las diferentes

situaciones que se presentan en el ámbito de la investigación y los fenómenos que estos provocan dentro del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

Descriptivo

Según el libro Tutoría de la Investigación Científica de los autores Herrera Luis, Medina Arnaldo y Naranjo Galo, la investigación descriptiva es *“la que permite predicciones rudimentarias que comparan dos o más fenómenos, situaciones o estructuras, para caracterizar una comunidad.”*

Se trata de los estudios realizados que determinan la situación actual del problema y la frecuencia con la que se presentan los fenómenos a estudiar. Después de realizar la exploración, se procede a describir y analizar minuciosamente la situación en la cual se está desarrollando la problemática.

Describiendo lo que nos permite el portal de compras públicas con respecto a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, sobre todo describir las facilidades que dan las resoluciones emitidas por su máxima autoridad como es el SERCOP y si en estas se aplica los principios procesales como el de celeridad.

Explicativo

Se evidencia de manera exacta cada una de las variables que son parte del problema, enfocando la investigación a indicios claros y reales, considerando que la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto, y saneando nuestras dudas de lo que es y como sirve el procedimiento de menor cuantía en la contratación pública de bienes y servicios y cuál es la mejor forma de agilizar los trámites.

Correlacional

Se utiliza frecuentemente para estudiar la relación entre variables,

determinando también las variaciones que puede tener la una con respecto de la otra, esto significa que si la una sufre cambios tiene repercusión en la otra variable. Uno de los mecanismos para encontrar la relación causa-efecto es la estadística.

Población y Muestra

Población

La población es un término definido desde la demografía y según los entendidos en esta materia manifiestan *“La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas”*.

Muestra

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de un grupo de la sociedad.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de persona y cuales va a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Determinación del Tamaño de la Muestra

El universo son las Pequeñas Empresas inscritas en el RUP durante el año 2013 y 2014, que estén habilitados en el periodo de la investigación, hábiles para contratar con el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, dentro de la

circunscripción territorial de la Provincia de Tungurahua, los profesionales de la institución encargados en el trámite de los procesos de contratación e involucrados directos.

Proveedores por cantones

CANTON	PEQUEÑA EMPRESA
Ambato:	413
Pelileo:	26
Pillaro:	13
Baños:	18
Tisaleo:	6
Patate:	4
Quero:	7
Cevallos:	2
Mocha:	3
TOTAL	492

CUADRO N° 1
Fuente: SERCOP
Elaboración: José Carlos Salazar G.

La Población para este estudio de la presente investigación está constituida por 492 proveedores inscritos en el RUP, dentro de la circunscripción territorial de la Provincia de Tungurahua, se tomaran en cuenta las Pequeñas Empresas de toda la Provincia, que son quienes realizan menores cuantías constantemente; y, Técnicos en Compras Públicas e involucrados directos del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua para la aplicación de encuestas.

Se utiliza el cálculo de la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

En donde:

- N = Población → 492
- σ = Varianza → 0,25

- Z = Nivel de confiabilidad $\rightarrow 0,95/2= 0,4750 \rightarrow 1,96$
- P = Probabilidad de éxito $\rightarrow 0,5$ (por el margen de error que puede existir)
- Q = Probabilidad de fracaso $\rightarrow 1- 0,5 = 0,5$
- E = Error admisible $\rightarrow 0,05$ (5%)
- n = Muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 \cdot p \cdot q} \quad n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(492)}{((492)(0.0025)) + ((1.96)^2(0.5)(0.5))}$$

$$n = \frac{(3.84)(0.5)(0.5)(492)}{(1.23) + (0.96)} \quad n = \frac{472.32}{2.19}$$

$$n= 216$$

De acuerdo a la aplicación de esta fórmula, tomada del libro Tutoría de la Investigación Científica, el tamaño de la muestra es de 216, que serán las que van hacer encuestadas para poder verificar nuestra hipótesis y ver si es factible la presente investigación.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable Independiente.- LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES.	INDICADORES.	ITEMS.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.
<p>La resoluciones son aquellos pronunciamientos de carácter jurídico que tienen coerción dentro de la contratación pública y son emitidas por la máxima autoridad dentro de la entidad reguladora que es el SERCOP, por lo tanto su cumplimiento es obligatorio y es una norma supletoria a la ley y el Reglamento, todo cuanto no se encuentre en estos dos cuerpos legales se atenderá conforme lo determine las resoluciones emitidas por el SERCOP</p>	<p>Resoluciones</p> <p>Menor cuantía</p> <p>Causas</p> <p>Efectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pronunciamientos • Guías jurídicas a seguir • Contratación preferente • Bienes y servicios • Participación de pequeñas y medianas empresas • Clasificación de los MYPMES • Incumplimiento • Equivocaciones • Reformas • Cambios preferenciales 	<p>¿Conoce que es un procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?</p> <p>¿Ha participado en un procedimiento de contratación pública Menor Cuantía de Bienes y Servicios?</p> <p>¿Ha detectado demoras y contratiempos en los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?</p> <p>¿Conoce usted el tiempo que se demora un proceso de contratación pública de menor cuantía?</p> <p>¿Las resoluciones del SERCOP como norma supletoria a la ley y al reglamento regula la contratación de bienes y servicios?</p> <p>¿La utilización o incorporación de la herramienta de contratación directa agilizaría los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?</p>	<p>Encuestas</p> <p>Cuestionario</p>

CUADRO N° 2

Fuente: Variable Independiente

Elaboración: José Carlos Salazar G

Técnicas e instrumentos

Encuesta

Es una técnica para obtener datos que consisten en una publicación escrita para la recolección de datos aplicado a una parte de la sociedad, se realiza con el fin de obtener información, es una técnica antigua ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en psicología y en educación.

Encuesta.- Esta técnica de recolección de información se realizará a los oferentes inscritos en el RUP domiciliados en la provincia y profesionales del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

Observación.- Se realiza un examen visual de la situación, la misma determina los principales elementos físicos del fenómeno a estudiar.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error muestra de 0.05%, según la siguiente fórmula:

La validez de los instrumentos fue dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hizo a través de la aplicación de una prueba de confiabilidad al grupo donde se investiga el problema.

Plan de recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Proveedores de Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y profesionales de la institución.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios y el Principio de Celeridad en la contratación pública del Honorable gobierno provincial de Tungurahua.
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador José Carlos Salazar G.
5. ¿Cuándo?	Mes septiembre del 2013 a abril del año 2014
6. ¿Dónde?	Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.
7. ¿Cuántas veces?	Una sola vez
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario,
10. ¿En qué situación?	En todos los procesos de Menor Cuantía de Servicios del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

Cuadro N° 4: Recolección de Información

Elaborado por: José Carlos Salazar G.

Procesamiento y Análisis de resultados

Con la información que se recoja se podrá hacer lo siguiente:

- Revisión Crítica de la información recogida; esto es la limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (conteo de la información llenada en cuadros o items).
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con un instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 216 personas que son aplicadas a las Pequeñas Empresas inscritas en el RUP durante el año 2013 y 2014, que estén habilitados en el periodo de la investigación

Una vez aplicadas las encuestas, se realiza la tabulación respectiva para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado de la investigación.

A continuación se detallan los resultados obtenidos de las encuestas las mismas que se representan por cuadros estadísticos y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

1. ¿Conoce usted que es un procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

CUADRO N° 5.- Pregunta N° 1

PREGUNTA N° 1	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	147	68%
NO	69	32%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 5

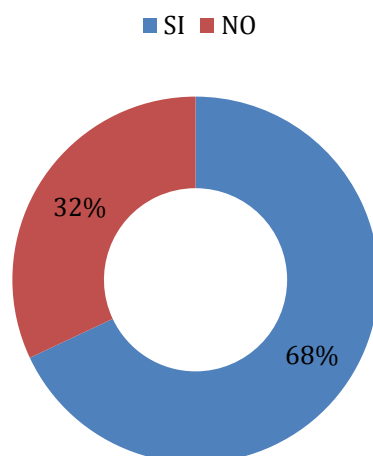


GRÁFICO N° 5
FUENTE: Cuadro N° 5
ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216 encuestados, ciento cuarenta y siete si conocen lo que son los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, lo que representa el 68%; mientras que sesenta y nueve dicen no conocer los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, lo que representa el 32%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados si conoce los procedimientos de menor cuantía mientras que la minoría no conoce lo que son estos procedimientos.

2. ¿Ha participado en un procedimiento de contratación pública Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

CUADRO N° 6.- Pregunta N° 2

PREGUNTA N° 2	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	86	40%
NO	130	60%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 6

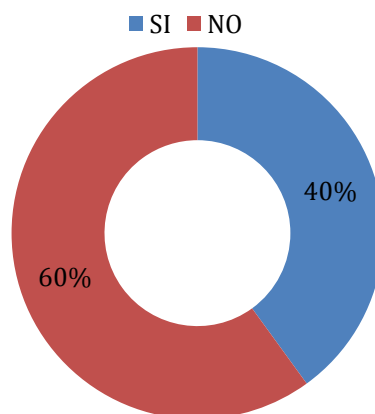


GRÁFICO N° 6

FUENTE: Cuadro N° 6

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216, 86 si han participado en un procedimiento de contratación pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, lo que representa el 40%, 130 no han participado en estos procedimientos, lo que representa el 60%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados no han participado en un procedimiento de contratación pública de Menor Cuantía, mientras que la minoría si ha participado.

3. ¿Ha detectado demoras y contratiempos en los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

CUADRO N° 7.- Pregunta N° 3

PREGUNTA N° 3	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	170	79%
NO	46	21%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 7

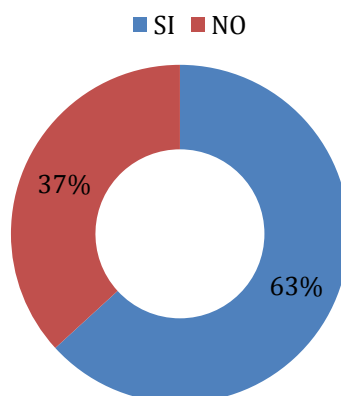


GRÁFICO N° 7

FUENTE: Cuadro N° 7

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216, 170 si han detectado demoras y contratiempos en los procedimientos de Menor Cuantía, lo que representa el 79%, 46 no han encontrado demoras, lo que representa el 20%

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados si han detectado demoras y contratiempos en los procedimientos de Menor Cuantía, mientras que la minoría no ha encontrado demoras y contratiempos.

4. ¿Está de acuerdo con el tiempo que se demora un proceso de contratación pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

CUADRO N° 8.- Pregunta N° 4

PREGUNTA N° 4	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	79	37%
NO	137	63%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

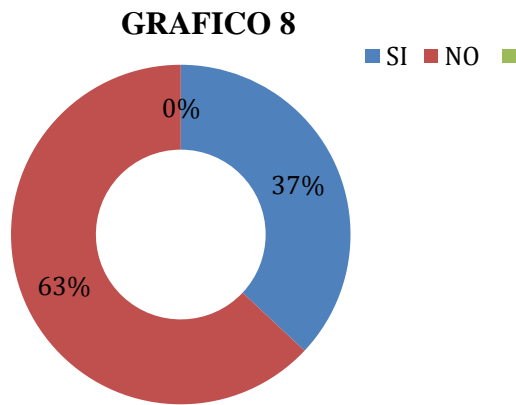


GRÁFICO N° 8

FUENTE: Cuadro N° 8

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216 encuestados, 79 si están de acuerdo con el tiempo de demora de un proceso de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, lo que representa el 37%; 137 no están de acuerdo con el tiempo de demora, lo que representa el 63%

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados no están de acuerdo con el tiempo de demora en la contratación de procedimientos de Menor Cuantía, mientras que la minoría si está de acuerdo.

5. ¿Las resoluciones del SERCOP como norma supletoria a la ley y al reglamento regula la contratación de bienes y servicios?

CUADRO N° 9.- Pregunta N° 5

PREGUNTA N° 5	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	85	39%
NO	131	61%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

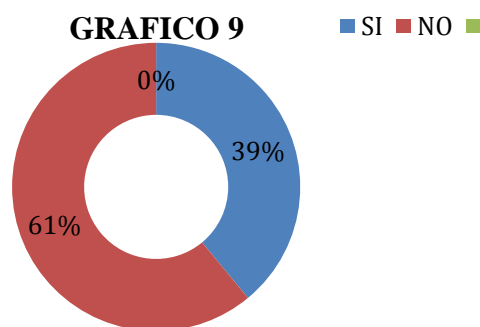


GRÁFICO N° 9

FUENTE: Cuadro N° 9

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216 encuestados, 85 si consideran que las resoluciones del SERCOP regulan la contratación de bienes y servicios, lo que representa el 39%, 131 no consideran que las Resoluciones del SERCOP regulen la contratación de bienes y servicios, lo que represente 61%

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados manifiestan que las resoluciones del SERCOP no regulan la contratación de bienes y servicios, mientras que la minoría si considera que las Resoluciones del SERCOP regulan la contratación de bienes y servicios.

6. ¿Se aplica el Principio de Celeridad en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

CUADRO N° 10.- Pregunta N° 6

PREGUNTA N° 6	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	52	24%
NO	164	76%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 10

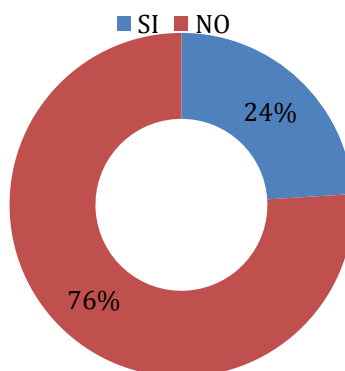


GRÁFICO N° 10

FUENTE: Cuadro N° 10

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que 216 encuestados, 52 manifiestan que si se aplica el Principio de Celeridad en los procesos de menor cuantía, lo que representa el 24%, 164 no consideran que aplica el Principio de Celeridad en estos procesos, lo que representa el 76%

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados manifiestan que no se aplica el Principio de Celeridad, mientras que para la minoría si se aplica el Principio de Celeridad en los procesos de Menor Cuantían.

7. ¿Ha recibido capacitación del SERCOP como ente regulador de la contratación pública sobre procesos de Menor Cuantía de Bienes y servicios?

CUADRO N° 11.- Pregunta N° 7

PREGUNTA N° 7	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	70	33%
NO	146	67%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta
ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 11

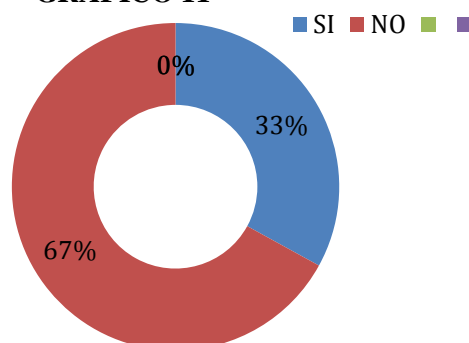


GRÁFICO N° 11
FUENTE: Cuadro N° 11
ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216 encuestados, 70 si han recibido capacitación por el SERCOP sobre procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, lo que representa el 33%, 146 no han recibido capacitación por el SERCOP, lo que representa el 67%

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría no ha recibido capacitación por parte del SERCOP, mientras que la minoría si ha recibido capacitación por parte del SERCOP en lo referente a la Contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.

8. ¿Las resoluciones emitidas por el SERCOP le ha brindado respuestas a sus interrogantes en relación a la contratación de procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

CUADRO N° 12.- Pregunta N° 8

PREGUNTA N° 8	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	147	68%
NO	69	32%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 12

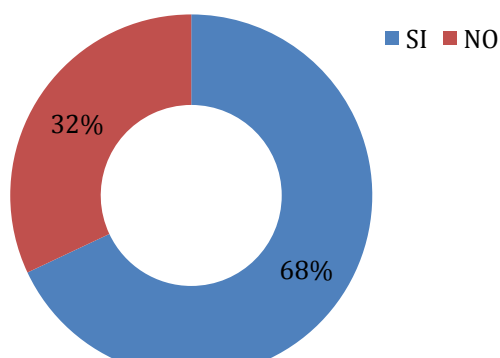


GRÁFICO N° 12

FUENTE: Cuadro N° 12

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de 216 encuestadas, 157 si ha satisfecho sus inquietudes con las resoluciones emitidas por el SERCOP, lo que representa el 68%, 69 no han satisfecho sus interrogantes con las resoluciones de SERCOP, lo que representa el 32%

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría si ha satisfecho sus inquietudes con las resoluciones del SERCOP, mientras que la minoría no ha satisfecho sus inquietudes.

9. ¿Por dar agilidad a los trámites usted considera que los servicios que oferta son de calidad?

CUADRO N° 13.- Pregunta N° 9

PREGUNTA N° 9	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	64	27%
NO	152	73%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 13

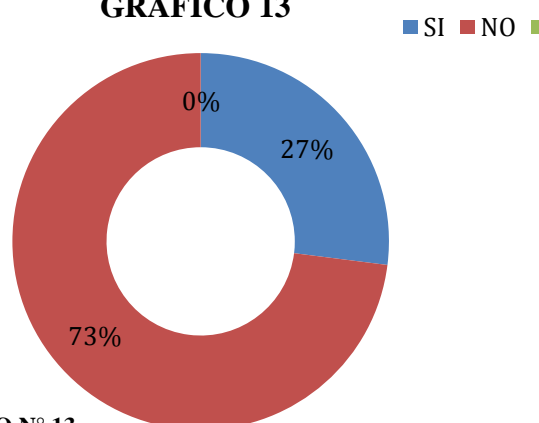


GRÁFICO N° 13

FUENTE: Cuadro N° 13

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216 encuestados, 64 si consideran que los servicios que se ofertan son de calidad, lo que representa el 27%, 152 no consideran que los servicios sean de calidad, lo que representa el 73%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados no considera que los servicios que se ofertan sean de calidad, mientras que la minoría si considera que los servicios son de calidad.

10. ¿Conoce las causas que producen la demora en los proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

CUADRO N° 14.- Pregunta N° 10

PREGUNTA N° 10	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	80	37%
NO	90	63%
TOTAL	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 14

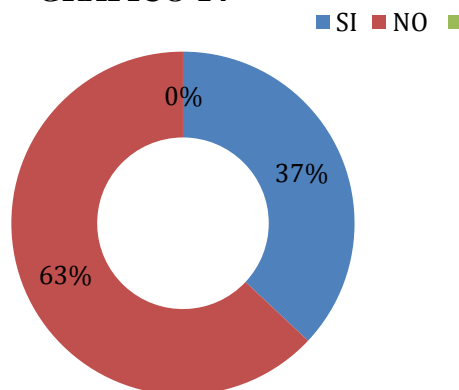


GRÁFICO N° 14

FUENTE: Cuadro N° 14

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los 216, si conocen las causas de demora de los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, lo que representa el 37%, 136, no conocen las causas de demora de los proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, lo que representa al 63%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados no conocen las causas de la demora de los proceso Menor de Cuantía de Bienes y Servicios, mientras que la minoría si conocen las causas de demora.

RESUMEN DE GRÁFICOS

CUADRO N° 15

PREGUNTA N°	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	147	68%	69	32%	216	100%
2	86	40%	130	60%	216	100%
3	170	79%	46	21%	216	100%
4	79	37%	137	63%	216	100%
5	85	39%	131	61%	216	100%
6	52	24%	164	76%	216	100%
7	70	33%	146	67%	216	100%
8	147	68%	69	32%	216	100%
9	64	27%	152	73%	216	100%
10	80	37%	136	63%	216	100%
TOTAL	98	45%	118	55%	216	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

GRAFICO 15

■ SI ■ NO

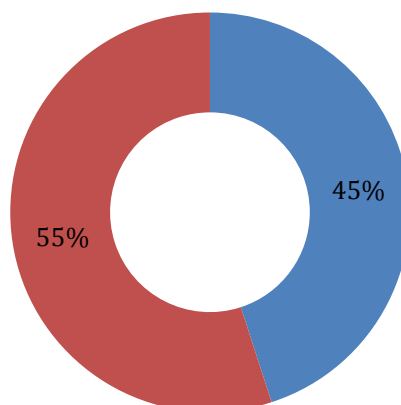


GRÁFICO N° 15

FUENTE: Cuadro N° 15

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los doscientos dieciséis pequeñas empresas inscritas en el RUP durante el año 2013 y 2014 encuestadas durante toda la etapa investigativa hemos concluido que 118 de las empresas encuestadas si tiene los conocimiento referentes a las preguntas elaboradas, las cuales nos han dejado grandes campos abiertos como el desconocimiento del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios y la falta de aplicación del Principio de Celeridad, lo que representa el 55%, 98 no tienen los conocimientos de la investigación y peor aún como poder realizar compras públicas en base al portal, lo que representa el 45%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados de las pequeñas empresas inscritas en el RUP durante el año 2013 y 2014 la mayoría si tiene los conocimientos básicos sobre la contratación pública y están en completo de acuerdo al considerar que no se aplica el Principio de Celeridad en los procesos de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mientras que la minoría no tiene los conocimientos necesarios de la contratación pública y considera que dichos procesos se los hace dentro de los tiempos normales.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Tamaño de la muestra: 364

CUADRO N° 16

N°	PREGUNTAS	SI	NO	SUMA
1	¿Conoce usted que es un procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	147	69	216
2	¿Ha participado en un procedimiento de contratación pública Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	86	130	216
3	¿Ha detectado demoras y contratiempos en los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	170	46	216
4	¿Está de acuerdo con el tiempo que se demorar un proceso de contratación pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	169	47	216
5	¿Las resoluciones del SERCOP como norma supletoria a la ley y al reglamento regula la contratación de bienes y servicios?	152	64	216
6	¿Se aplica el Principio de Celeridad en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	52	164	216
7	¿Ha recibido capacitación del SERCOP como ente regulador de la contratación pública sobre procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	70	146	216
8	¿Las resoluciones emitidas por el SERCOP les han brindado respuestas a sus interrogantes en relación a la contratación de procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	147	69	216
9	¿Por dar agilidad a los trámites usted considera que los servicios que oferta son de calidad?	57	159	216
10	¿Conoce las causas que producen la demora en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?	126	90	216
TOTAL	SUMA	980	1180	2160
CE		98	118	216

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

$$CE = \frac{\text{Total de preguntas de la columna X Total de casos de investigación}}{\text{Total de respuestas}}$$

Calculo del Chi cuadrado = $\sum X_i^2$

CUADRO N° 17

	Observados	Esperados			
SI	O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
	147	98	49	2401	24.5
	86	98	-10	100	1.02
	170	98	72	5184	52.89
	79	98	-19	361	3.68
	85	98	-9	81	0.82
	52	98	-46	2116	21.59
	70	98	-28	784	8
	147	98	49	2401	24.5
	64	98	-34	1156	11.79
	80	98	-18	324	3.30
NO	69	118	-49	2401	20.34
	130	118	12	144	1.22
	46	118	72	5184	49.93
	137	118	19	361	3.05
	131	118	13	169	1.43
	164	118	46	2116	17.9
	146	118	28	784	6.64
	69	118	-49	2401	20.34
	152	118	34	1156	9.79
136	118	18	324	2.74	
Xi²				285.47	

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

Determinación de Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (10 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (9) \times (1)$$

$$gl = 9$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a **16,9190**

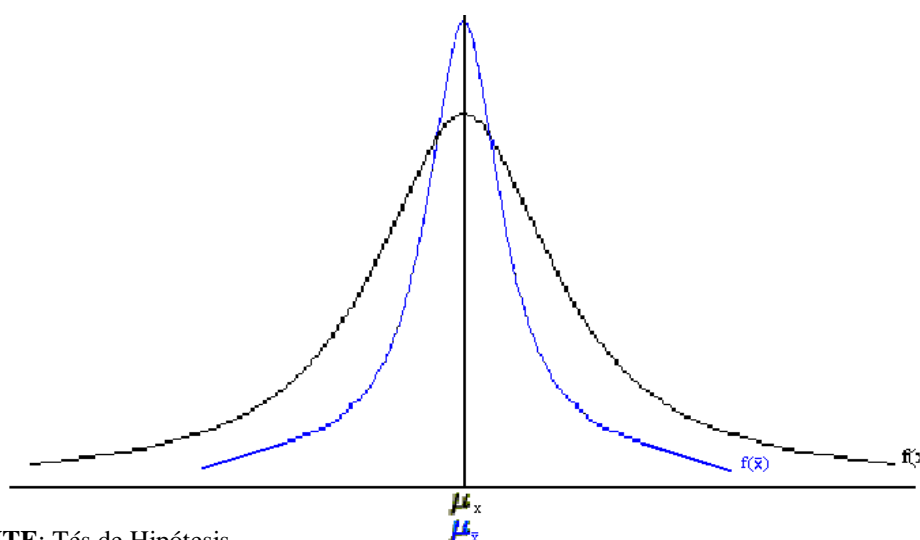
$$\chi^2 = 285.47$$

$$gl = 4$$

$$e = 0.05$$

$$k = 16,9190$$

Campana del contraste o tés de hipótesis



FUENTE: Tés de Hipótesis

ELABORADO: José Carlos Salazar G.

$$H_0: 285.47 \neq 16,9190$$

$$H_1: 285.47 > 16,9190$$

GRAFICO N° 16

En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta que la hipótesis no es igual que el valor de χ^2 , hipótesis alternativa no es igual a la establecida, hipótesis alternativa es mayor a la establecida, por lo cual hemos concluido con la siguiente hipótesis

“Porque en las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios no se aplica en el Principio de Celeridad en la contratación pública del H. Gobierno Provincial de Tungurahua”.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- De conformidad a la pregunta número 1 de nuestra encuesta podemos concluir que las pequeñas empresas inscritas en el RUP durante el año 2013 y 2014 que están habilitados no han participado en procesos de compras públicas de Menor Cuantía de Bienes y Servicios ya que los consideran lentos; y, dilatan la contratación y el cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.
- De conformidad con la pregunta 6 elaborada en nuestro cuestionario y aplicada en el investigación de campo podemos concluir que las personas que se encuentran en el portal de compras públicas como oferentes, así como las entidades públicas que son las que necesitan la prestación de bienes y servicios no aplican los principios procesales de la contratación pública; y, desconocen lo que es el Principio de Celeridad.
- El presente trabajo investigativo demuestra que hay total incidencia de las Resoluciones del SERCOP en los procesos de Contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios de la Contratación Pública del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, afectando negativamente el Principio de Celeridad.
- Se establece el contenido de las resoluciones del SERCOP y la interpretación que se las deben dar, a fin de ser prolijos con los tiempos estimados para los procedimientos precontractuales y contractuales.

Recomendaciones:

- Se debe reformar la resolución RE-SERCOP 097-2013, en su Artículo 10.- Selección, literal a.-, a fin de permitir que todos aquellos que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, puedan presentar al mismo tiempo sus ofertas, siendo el objeto la contratación más económica y de mejor características técnicas.
- Que dentro de la modificación de la resolución RE-SERCOP 097-2013, en su Artículo 10.- Selección, literal a.-, se incluya un criterio parecido al procedimiento de Menor Cuantía de Obras, así se incluya a todos los que brindan un bien o servicio similar dentro de las micro, pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria.
- Que estas resoluciones del SERCOP, que modifican gradualmente los procesos de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, no sean continuas y se precautele el Principio de Celeridad.
- Se recomienda que las resoluciones y modificaciones de los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios sean socializadas a quienes son responsables de la contratación pública en el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TITULO: FORMULAR UN PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP 097-2013, EN SU ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN, LITERAL a)

INSTITUCION EJECUTORA: Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Contratación Pública.

BENEFICIARIOS: Honorable Gobierno Provincial, y las empresas inscritas en el RUP.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: Inicio: Enero del 2015; fin: abril de 2015.

EQUIPO TECNICO RESPONSABLE: José Carlos Salazar G.

COSTOS: CUADRO N° 18

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento técnico	\$ 5000 USD
Asesoramiento legal	\$ 2000 USD
Materiales de oficina	\$ 500 USD
TOTAL	\$ 7500USD

FUENTE: Estudio técnico

ELABORADO: José Carlos Salazar

Antecedentes de la propuesta

Desde el punto de vista orgánico, diremos que la Administración Pública es el órgano del Estado, encargado de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas, buscando los medios necesarios para poder brindar esta satisfacción entre ellos los bienes y servicios que se necesita a los cuales se los puede contratar por intermedio del portal de compras públicas.

Para poder realizar la contratación de bienes y servicios se establece la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y modificaciones a las condiciones particulares del pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los componentes de los formularios previstos para el presente procedimiento.

Se presenta un proyecto de contrato que establece las condiciones contractuales que deberán ser acordadas entre la entidad contratante y el adjudicatario para un procedimiento de Menor Cuantía Bienes o Servicios, documento que perfeccionado será suscrito por las partes intervinientes, la entidad contratante y el adjudicatario.

Recoge las condiciones contractuales de carácter general que son aplicables para los procedimientos de contratación de Bienes y Servicios contratados a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, determinada por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se presentaban las ofertas hasta la hora y el día especificados y una cierta cantidad de ofertantes y de no cumplir con las condiciones de la oferta estas deberán desecharse y declarar el concurso desierto para lo cual nuestra propuesta es que se cojan todas las ofertas en su totalidad sin límite alguno hasta el día y la hora fijados para luego ser revisados y aprobados y escoger un ganador que se ajuste a lo que se busca.

Justificación

La presente reforma de ley se justifica por la necesidad que tiene las contratantes de adquirir bienes y servicios de los proveedores y en caso expreso del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua ya que mediante dichas adquisiciones se puede prestar servicios a la colectividad de la provincia.

Es novedosa la implementación de dicho numeral a) ya que mediante este se podrá evitar que los concursos se declaren desiertos y se aceleran los procesos, es decir se aplica el Principio de Celeridad procesal.

Se justifica por la importancia de contar con agilidad en todos los proceso de contratación pública y no solo en los de bienes y servicios ya que mediante esta herramienta jurídica se agiliza los tramites de contratación pública.

La presente propuesta de reforma de ley es factible y ya que se cuenta con la Dirección Ejecutiva Nacional de Contratación Pública para que analice la misma y emita la correspondiente resolución, y la misma beneficiará a todo el sistema de contratación y en especial a las entidades públicas que manejan esta como herramienta de trabajo.

Objetivos

General

Formular una reforma de la resolución RE-SERCOP 097-2013, en su artículo 10.- selección, literal a)

Específicos:

- Determinar el modelo de contratación pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.
- Analizar la información para determinar la aplicación del Principio de

Celeridad de la contratación pública de bienes y servicios.

- Determinar el modelo de administración de la contratación pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios

Análisis de factibilidad

POLÍTICO

La propuesta es factible políticamente ya que permite dimensionar el alcance de la contratación pública recordando que las entidades contratantes son parte de la política del Estado.

SOCIO- CULTURAL

Si bien es cierto es factible socialmente ya que la socialización de la misma permitirá que todas las pequeñas empresas puedan participar en igualdad de condiciones y que todas tengan las mismas oportunidades de ser oferentes.

A través de la evolución estatal, la contratación pública está inmersa dentro de una nueva cultura pública de trabajo, ya que marca un cambio cultural de como ejercer la administración pública basada en la oferta y la demanda con observancia a los Principios Constitucionales.

TECNOLÓGICA

El programa cuenta con una infraestructura tecnológica que es por donde se realiza las invitaciones a los proveedores y a su vez por donde se recepta las ofertas, debiendo recordar que debe existir la oferta en forma física y adecuada a las necesidades de los pliegos, las mismas que se deben presentarse dentro de los términos previstos para el efecto como son el día y la hora señaladas, no ameritan recepción física siempre y cuando sea enviada con la firma electrónica previamente aprobada.

ORGANIZACIONAL

Los gobiernos autónomos como el caso del Gobierno Provincial de Tungurahua como entes encargados de la administración y organización de la provincia buscan los bienes y servicios necesarios para poder cubrir las necesidades de la ciudadanía de una manera correcta y equilibrada bajo la organización y control de la entidad reguladora.

FINANCIERA

Podemos manifestar que es factible financieramente ya que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Contratación Pública cuenta con su presupuesto propio así como con el personal adecuado para la realización de esta propuesta de reforma.

LEGAL

Desde el punto constitucional y legal es deber del Estado tutelar efectivamente los derechos colectivos de la sociedad ecuatoriana.

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

Este procedimiento de menor cuantía tiene como propósito seleccionar la oferta de Mejor Costo, primando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los términos de referencia constantes en los pliegos, apegados a los términos del numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, para: un determinado fin, para el cual se estipula el presupuesto referencial con sujeción al plan anual de contratación, para poder evaluar la misma se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si, la oferta cumple con el concepto de mejor costo en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP o debe ser rechazada. Para ello se establecen dos etapas: 1) Se verifica la presentación del Formulario Único de la oferta debidamente elaborado y suscrito, así como los demás formularios adicionales propuesto por la Entidad Contratante. 2) Se verifica el

cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener la oferta en el cual se deberá evidenciar el siguiente para poder ser oferente.

Y se debe tener en cuenta lo siguiente para poder realizar un procedimiento de menor cuantía.

- Se pueden recibir ofertas por montos iguales o inferiores al referencial.
- Tomar en cuenta que la recepción de ofertas en forma física, y que el proveedor no haya realizado por el sistema, no permite la evaluación de la misma.
- Permite que únicamente se realice la invitación a un solo proveedor.
- Recordar que si el proveedor invitado no contesta, el sistema permite la re-selección de proveedor.
- Recuerde que la menor cuantía permite realizar procesos cuyos montos sean inferiores a \$ 68.601,27);
- Tomar en cuenta que en la cuarta opción de re-selección de proveedor, se puede invitar a un proveedor no MYPE

En todo lo manifestado no se ha encontrado nada que nos hable de la rapidez del proceso por lo que es necesaria la aplicación del Principio de Celeridad para que se lo realice en menor tiempo posible sin que esto afecte a la calidad de servicios o bienes que se adquiere.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

FORMULAR UN PROYECTO DE REFORMA A LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP 097-2013, EN SU ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN, LITERAL a)

**EL DIRECTOR JECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA**

CONSIDERANDO

QUE los artículos 10, numeral 9 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP- facultan al Instituto Nacional de Contratación Pública -SERCOP- dictar normas administrativas, manuales, instructivos y regulaciones relacionados con la ley;

QUE el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio;

QUE la Disposición General Cuarta del propio reglamento establece que las normas complementarias serán aprobadas por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resoluciones;

QUE, la ausencia de planificación y de políticas de compras públicas ha derivado en discrecionalidad y desperdicio de recursos públicos por parte de las instituciones contratantes del Estado;

QUE, es indispensable innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general;

QUE, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, deben servir como elemento dinamizador de la economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas;

En uso de sus facultades legales, expide la siguiente:

REFORMA DE LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP 097-2013, EN SU

ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN, LITERAL a)

ARTICULO ORIGINAL

Artículo 10- Selección.- Para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de Menor Cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

- a. Seleccionará directamente a un proveedor categorizado como micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, desde la lista de proveedores que hayan manifestado interés en participar y que ofrezca bienes o servicios de origen ecuatoriano. El proveedor seleccionado, recibirá un aviso de esta situación mediante el Portal que le habilitará a seguir participando en las siguientes etapas del proceso,
- b. En el caso de que no se concrete el proceso de menor cuantía con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá reformar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación
- c. En el caso que se llegue a agotar la lista de interés sin que se concrete la adquisición, la entidad procederá a seleccionar el proveedor a nivel de provincia; y, de persistir la situación, a nivel nacional.
- d. En el caso que, no se llegue a concretar la contratación en ninguno de los tres niveles territoriales se procederá de acuerdo al artículo 7 de la presente resolución.

REFORMA

Artículo 1.- En la resolución N° RE-SERCOP-2013 sustituir el literal a) del artículo 10 por el siguiente: a) Las manifestaciones de interés en participar en el procedimiento de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, se receptara todas las ofertas al mismo tiempo, hasta el día y la hora señalada por la entidad contratante, se adjudicará el objeto de contratación observando la más económica y de mejores características técnicas.

Artículo 2.-Derogatoria: Se derogan todas las resoluciones que se opongan a la presente reforma.

Artículo 3.- Vigencia: Esta reforma entrará en vigencia a partir del año de su publicación, lapso en el cual la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Contratación Pública creara los departamentos técnicos necesarios así como implementara el recurso humano para el correcto funcionamiento de los mismos.

METODOLOGÍA MODELO OPERATIVO

CUADRO N° 19

- **OBJETIVO:** Determinar el modelo de contratación pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4								
Recaudar Información	×																	José Carlos Salazar	Encuestas	UNIVERSIDAD	100 US
Preparar Materiales		×	×	×														José Carlos Salazar	Estudio técnico	José Carlos Salazar	100 USD
Gestionar Financiamiento						×	×	×										José Carlos Salazar	Proformas de crédito	UNIVERSIDAD	50 USD
Gestionar Materiales								×		×	×							José Carlos Salazar	Oficios	UNIVERSIDAD	50 USD
Gestionar el Local												×	×	×				José Carlos Salazar	Planta física	UNIVERSIDAD	Propio
Contratar Profesionales														×	×	×	×	José Carlos Salazar	Proformas	Convenio con autoridades	2000US

FUENTE: Objetivos

ELABORADO: José Carlos Salazar

METODOLOGÍA MODELO OPERATIVO

CUADRO N° 20

- **OBJETIVO:** Analizar la información para determinar la aplicación del Principio de Celeridad de la contratación pública de bienes y servicios.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1		MES2		MES 3		MES 4										
Recaudar Información	×	×												José Carlos Salazar	Encuestas	UNIVERSIDAD	100 US
Preparar Materiales			×	×										José Carlos Salazar	Estudio técnico	José Carlos Salazar	100 USD
Gestionar Financiamiento			×	×										José Carlos Salazar	Proformas de crédito	UNIVERSIDAD	50 USD
Gestionar Materiales						×	×							José Carlos Salazar	Oficios	UNIVERSIDAD	50 USD
Gestionar el Local									×					José Carlos Salazar	Planta Física	UNIVERSIDAD	Propio
Contratar Profesionales									×	×	×			José Carlos Salazar	Proformas	Convenio con autoridades	2000US

FUENTE: Objetivos

ELABORADO: José Carlos Salazar

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

CUADRO N° 21

	¿QUIÉNES SOLICITAN EVALUAR?	¿POR QUÉ EVALUAR?	¿PARA QUÉ EVALUAR?	¿QUÉ EVALUAR?	¿QUIÉN EVALUA?	¿CÚANDO EVALUAR?	¿CÓMO EVALUAR?	¿CON QUÉ EVALUAR?
OBJETIVO N° 1	Concejo Directivo de la Universidad	Para dar cumplimiento	Para verificar si ha existido propuestas similares	Conocimientos	UNIVERSIDAD	Mes de noviembre	En relación al trabajo realizado	Fichas técnicas
OBJETIVO N° 2	HONORABLE Gobierno Provincial de Tungurahua	Dejar constancia del trabajo realizado	Para ver las necesidades de la contratación pública	Factibilidad de la propuesta	UNIVERSIDAD	Mes de diciembre	Por las metas alcanzadas	Anexos
OBJETIVO N° 3	Director Nacional del Instituto Nacional de Contratación Pública	Por alcanzar resultados	Para ver las ventajas de la contratación pública de bienes y servicios	Ventajas y desventajas	Profesionales del derecho	Mes de enero	Por el desarrollo de la propuesta	Proyectos

FUENTE: propuesta

ELABORADO: José Carlos Salazar

BIBLIOGRAFÍA

- BOHORQUEZ M. (1992) Garantía en la Contratación Pública. Código(BFJCS-D-522)
- GAROFALO, A. (). Manual Teórico Práctico de Contratación Pública. Código(BFJCS-D-802)
- HERRERA, E. & Medina, F. & Naranjo, L. (2010) Tutoría de la Investigación Científica. Código(BFJCS-D-355)
- LARREA, J. (2000). Derecho Civil del Ecuador. Código(BFJCS-D-134)
- LOPEZ, N. (2009). Interrogantes y Respuestas Sobre la Nueva Ley de Contratación Pública. Código(BFJCS-D-318)
- LOPEZ W. (2010). Tratado de Contratación Pública. Volumen I Código(BFJCS-D-395)
- LOPEZ W. (2010). Tratado de Contratación Pública. Volumen II Código(BFJCS-D-396)
- PARRA, W. (1996). Los Contratos Estatales. Código(BFJCS-D-92)
- PEREZ, A. & PEREZ, E. (2008). Manual de Contratos del Estado. Código(BFJCS-D-260)
- PEREZ A. (2011) Manual de Contratación Pública, Código(BFJCS-D-166)
- PEREZ, A. & LOPEZ, D. & AGUILAR, J. (2011) Manual de Contratación Pública. Código(BFJCS-D-868)
- PEREZ. A. (2011). Manual de Contratación Publica Código(BFJCS-D-390)
- SOTO C. (2011) Libertad de Contratación. Código(BFJCS-D-1413)
- TRUJILLO, L. (2011). El Acto Administrativo en la Contratación Pública. Código(BFJCS-D-934)

HEMEROGRAFÍA

- Constitución de la República de Ecuador 2008.
- Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública.
- Reglamento general de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.
- Ley de contratos del sector público del reino de España.
- Ley 19.886 de compras públicas de Chile.
- Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de la República de Chile.
- Ley de contrataciones del Estado de la República del Perú.
- Estatuto general de contratación de la administración pública de la República de Colombia.

LINKOGRAFIA

- <http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=1000803&Nombre=LEY%20DE%20CONTRATOS%20DEL%20SECTOR%20P%26%20C3%29ABLICACION%20DEL%20REINO%20DE%20ESPA%26%20C3%29A&T=proceso%20compra%20publica&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0&d=%25%24%25%24%24%24%241%24%24%25%3B%24>
- <http://es.wikipedia.org/wiki>
- http://www.munitel.cl/eventos/seminarios/html/documentos/2013/XL_ESCUELA_DE_CAPACITACION_CHILE/FINANZAS/PPT01.pdf
- <http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=1001911&Nombre=un%20definido&T=contratacion%20publica&Opcion=5&Buscar=1&Historico=0>
- Definición de invasión - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/invasion/#ixzz2tDpknxSN>
- <http://definicion.de/deficiencia/>

ANEXOS

GLOSARIO

GLOSARIO

Deficiencia.- Una falla o desperfecto, carencia de algo.

Derecho positivo.- Es el conjunto de normas jurídicas escritas por una soberanía, esto es, toda la creación jurídica del órgano estatal que ejerza la función legislativa.

Eficacia.- La capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Eficiencia.- La capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles.

Estipula: Estipulación.- Convenio verbal. Contrato en general. Cláusula de cualquier acto o negocio jurídica; ya sea un tratado, testamento o contrato. En el Derecho Romano, promesa hecha y aceptada verbalmente con las solemnidades y fórmulas previstas. **A FAVOR DE TERCERO.** Cuando el que estipula no lo hace por sí y para sí, cabe distinguir dos situaciones: que represente al tercero, con poder o conocimiento de éste, o que convenga algo a favor de él sin noticia o sin autorización del beneficiario. En el primer caso, se trata simplemente de estipulación por otro; y en el segundo, de estipulación a favor de tercero.

Reforma(s).- Nueva forma; innovación, cambio. Modificación, variación. Corrección, enmienda. Restauración, restablecimiento. Extinción de un cuerpo administrativo. Reimplantación en una orden religiosa de la disciplina primera. Privación o suspensión de empleo. Disminución. Por antonomasia, el protestantismo.

CONSTITUCIONAL. Cada una de las enmiendas introducidas en una Constitución. Movimiento tendiente a variar el texto fundamental. Procedimiento establecido en cada Constitución para su reforma.

Resolución.- Acto y consecuencia de resolver, encontrar una solución.

ENCUESTA

Boletas de encuesta validas a ser aplicadas a las Pequeñas Empresas inscritas en el RUP durante el año 2013 y 2014, que estén habilitados en el periodo de la investigación

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

OBJETIVO: Estudiar las resoluciones emitidas por el SERCOP en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios y el Principio de Celeridad en la contratación pública del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

Instrucciones.- Marque con una X entre los paréntesis de la respuesta que considere correcta.

PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

1. **¿Conoce usted que es un procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?**

Sí () No ()

2. **¿Ha participado en un procedimiento de contratación pública Menor Cuantía de Bienes y Servicios?**

Sí () No ()

3. **¿Ha detectado demoras y contratiempos en los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?**

Sí () No ()

4. ¿Está de acuerdo con el tiempo que se demora un proceso de contratación pública de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

Sí () No ()

5. ¿Las resoluciones del SERCOP como norma supletoria a la ley y al reglamento regula la contratación de bienes y servicios?

Sí () No ()

6. ¿Se aplica el Principio de Celeridad en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

Sí () No ()

7. ¿Ha recibido capacitación del SERCOP como ente regulador de la contratación pública sobre procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

Sí () No ()

8. ¿Las resoluciones emitidas por el SERCOP le ha brindado respuestas a sus interrogantes en relación a la contratación de procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

Sí () No ()

9. ¿Por dar agilidad a los trámites usted considera que los servicios que oferta son de calidad?

Sí () No ()

10. ¿Conoce las causas que producen la demora en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios?

Sí () No ()

RESOLUCION
097-2013 DEL
SERCOP

ANÁLISIS DE CASOS REALES

Nombre del Proceso	N° Proceso	Fecha de inicio del Proceso	Fecha de finalización del Proceso	Análisis
“CAPACITACION SOBRE BUENAS PRACTICAS EN TURISMO”	MCBS-HGPT-PRO-02-14	09 de junio de 2014	22 de julio de 2014	Se realiza todo el proceso y este demora más de un mes, para no cumplir con el objeto del proceso, en el mismo se llamó al primer oferente seleccionado y al segundo, sin resultados positivos, hasta declararse desierto.
“CAPACITACION SOBRE BUENAS PRACTICAS EN TURISMO” REAPERTURA	MCBS-HGPT-PRO-07-14	30 de julio de 2014	03 de septiembre de 2014	Si tomamos en cuenta que hubo un primer proceso declarado desierto (MCBS-HGPT-PRO-02-14), su fecha de inicio y hasta la adjudicación han pasado aproximadamente 3 meses.
“CAPACITACIÓN SOBRE INNOVACIÓN DE PLATOS GASTRONÓMICOS UTILIZANDO PRODUCTOS AGRÍCOLAS”	MCBS-HGPT-PRO-04-14	01 de julio de 2014	02 de agosto de 2014	Antecedentes: Mediante Resolución No. HGPT-232-2014 de 21 de julio de 2014, se selecciona al segundo proveedor Mediante Resolución No. HGPT-249-2014 de 4 de agosto de 2014, se selecciona al tercer proveedor Mediante Resolución No. HGPT-280-2014 de 15 de agosto de 2014, se selecciona al cuarto proveedor Mediante Resolución No. HGPT-301-2014 de 02 de agosto de 2014, se declara desierto amparado en el Art. 33 LOSNCP, literal “c.- Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...”
“CAPACITACION SOBRE COMERCIALIZACION Y TECNICAS DE VENTAS PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS”	MCBS-HGPT-PRO-01-14	28 de mayo de 2014	21 de julio de 2014	Se realiza todo el proceso, el primer oferente seleccionado no cumple con los requerimientos técnicos y términos de referencia constante en los pliegos, se convoca al segundo oferente en orden de prelación y este no presenta la oferta, por lo tanto se declara desierto.
“CAPACITACION SOBRE COMERCIALIZACION Y TECNICAS DE VENTAS PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS” REAPERTURA	MCBS-HGPT-PRO-06-14	30 de julio de 2014	09 de septiembre de 2014	Si tomamos en cuenta que hubo un primer proceso declarado desierto (MCBS-HGPT-PRO-01-14), su fecha de inicio y hasta la adjudicación han pasado más de 3 meses.

CONCLUSIÓN: Todos los procesos aperturados y reaperturados toman tiempo de trabajo de talento humano, de los Técnicos en Compras Públicas de la Institución, Responsables Jurídicos, Directores del Área requirente, Administradores de contrato y los recursos de la institución, que es dinero del estado, por lo tanto son recursos estatales mal utilizados, sin responsabilidad de la institución.

